CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2025-2-2408-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS

CATACAOS - PIURA - PIURA

"BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR CONCEPTO DE APORTACIONES ESSALUD, OTORGADA CON LOS AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD A PERSONAL DE LOS REGÍMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N°S 276 Y 1057"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

TOMO I DE II

26 DE NOVIEMBRE DE 2025
PIURA - PERU

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

0729

013202522408000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 013-2025-2-2408-SCE

"BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR CONCEPTO DE APORTACIONES ESSALUD, OTORGADA CON LOS AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD A PERSONAL DE LOS REGÍMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N°S 276 Y 1057"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	3
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	3
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR Pagos de bonificación extraordinaria por concepto de aportaciones a Essalud otorgada con los aguinaldos de fiestas patrias y navidad al personal que pertenece a los regímenes laborales de los decretos legislativos n.°s 276 y 1057 al margen de la normativa, ocasionaron perjuicio económico para la entidad por el importe de S/ 54 057,60.	5
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	43
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	44
V.	CONCLUSIÓN	44
VI.	RECOMENDACIONES	45
VII.	APÉNDICES	45

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATAHUASI ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 013-2025-2-2408-SCE

"BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR CONCEPTO DE APORTACIONES ESSALUD, OTORGADA CON LOS AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD A PERSONAL DE LOS REGÍMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N°S 276 Y 1057"

PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de Catacaos, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-2408-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 000262-2025-CG/OC2408 de 6 de octubre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada a través de Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 16 de junio de 2023.

2. Objetivo

Determinar si los aguinaldos de fiestas patrias y navidad a personal de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057 en la Municipalidad Distrital de Catacaos, durante el período 2020, se efectuaron de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control Específico y Alcance

Materia de Control Específico

La materia a examinar del presente servicio de control especifico a hechos con presunta irregularidad corresponde al pago de bonificación extraordinaria por concepto de aportaciones a ESSALUD otorgada con los aguinaldos de fiestas patrias y navidad al personal que pertenece a los regímenes laborales de los decretos legislativos n.°s 276 y 1057.

Alcance

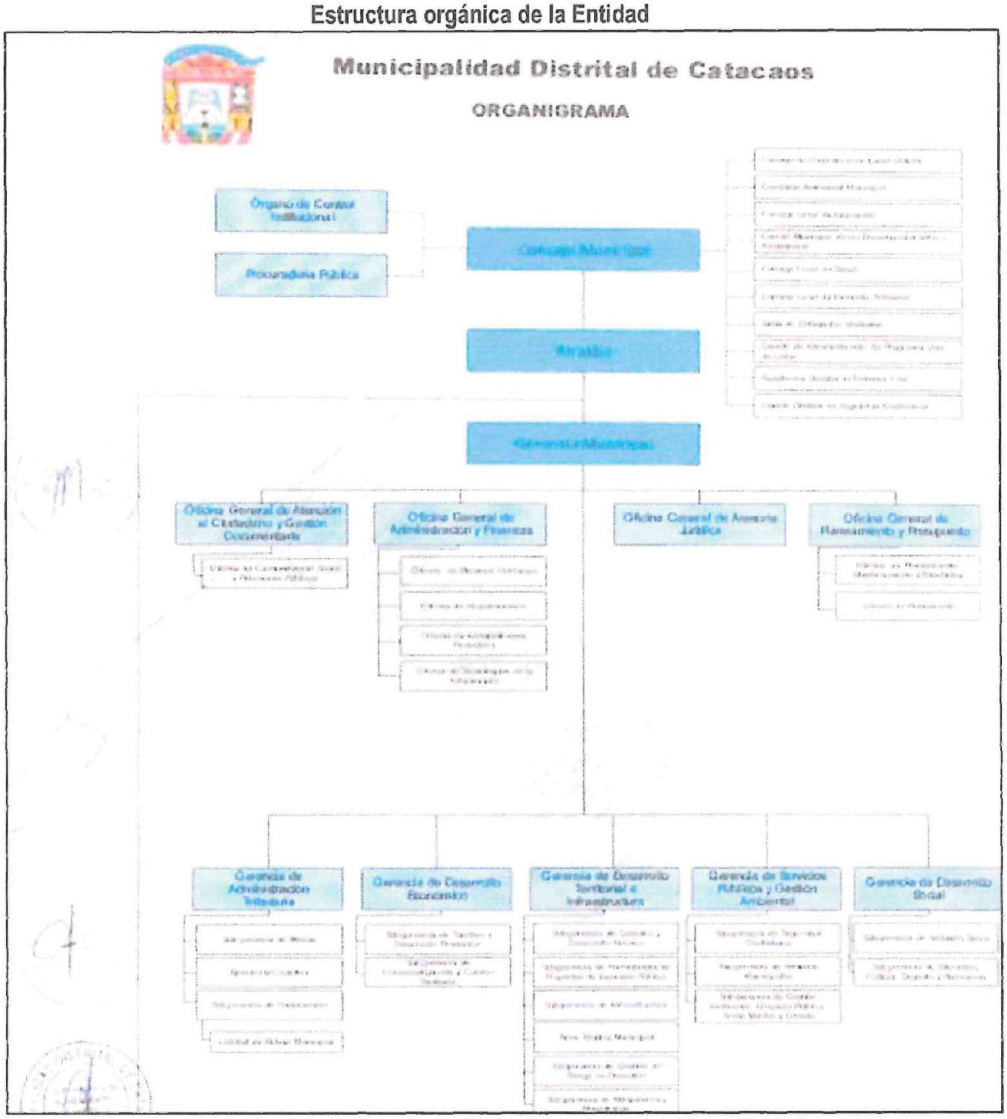
El servicio de control específico comprende el período de 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Catacaos pertenece al nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad.

Gráfico n.° 1
Estructura orgánica de la Entidad



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones del 2023, aprobado con ordenanza municipal n.° 006-2023 de 14 de junio de 2023.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de julio de 2021, Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 239-2023-CG de 18 de junio de 2023; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas involucradas en los hechos específicos irregulares se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PAGOS DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR CONCEPTO DE APORTACIONES A ESSALUD OTORGADA CON LOS AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD AL PERSONAL QUE PERTENECE A LOS REGÍMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS n.°s 276 Y 1057 AL MARGEN DE LA NORMATIVA, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 54 057,60.

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Catacaos en adelante "Entidad", relacionada con el sustento de la autorización y pago de planillas de aguinaldos al personal perteneciente a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057, se ha determinado que en los meses de julio y diciembre del año 2020 se pagó una bonificación extraordinaria del 9% por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud – EsSalud[1] sobre el aguinaldo otorgado por Fiestas Patrias y Navidad (en adelante Bonificación Extraordinaria), pese a que dicho beneficio establecido por la Ley n.° 30334[2] publicada el 24 de junio de 2015, y el Decreto Supremo n.° 12-2016-TR publicado el 1 de octubre de 2016, se otorga únicamente al personal que pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, que perciben gratificaciones.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada el 6 de marzo de 1984 mediante Decreto Legislativo n.° 276 y publicada desde el 24 de marzo de 1984; artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008; modificado por el Artículo 2 de la Ley n.° 29849, publicado el 6 abril 2012; artículo 3° de la Ley n.° 30334 Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, publicada el 24 de junio de 2015; artículo 7° de Decreto de Urgencia n.° 014-2019 *"Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020"*, publicada el 22 de noviembre de 2019; artículos 3°, 6° y 12° del Decreto Supremo n.°185-2020-EF *"Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias"* publicado el 10 de julio de 2020; artículos 3°, 6° y 11° del Decreto Supremo n.° 381-2020-EF *"Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad y otra disposición"* publicado el 5 de diciembre de 2020.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 54 057,60, porque al pago del aguinaldo al personal perteneciente al régimen laboral de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057, le adicionaron el importe equivalente a la Bonificación Extraordinaria (9%) otorgada por la Ley n.° 30334 y el Decreto Supremo n.° 12-2016-TR, la misma que solo es aplicable a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 728.

Tales hechos, se originaron por el accionar del subgerente de personal por haber aprobado y remitido para su trámite de pago, las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del año 2020 del personal bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.° 276 y n.° 1057;

[1] La Bonificación extraordinaria equivale al 9% de la remuneración mensual del trabajador que se aporta al Seguro Social de Salud (ESSALUD) de conformidad al literal a) del artículo 6 de la Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud publicada el 17 de mayo de 1997.

[2] Que establece: *"Artículo 3.- El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) con relación a las **gratificaciones de julio y diciembre** son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de **bonificación extraordinaria** de carácter temporal no remunerativo ni pensionable."*

que contenía la bonificación especial correspondiente al 9% de ESSALUD otorgada por la Ley n.° 30334 y el Decreto Supremo n.° 12-2016-TR, bonificación que solo es aplicable a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 728, y el subgerente de contabilidad por haber realizado el devengado, sin efectuar el control previo y concurrente facilitando la continuación del proceso de pago de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad 2020.

Respecto a la correspondencia de la bonificación extraordinaria correspondiente al 9% de Essalud con relación a los trabajadores de los regímenes laborales de decretos legislativos N.°s 276 y 1057:

Con ocasión a verificar la legalidad de la entrega de la bonificación extraordinaria se consultó al ente rector, encargado en la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), no siendo SERVIR competente en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, de conformidad con el Decreto de Urgencia n.° 044-2021 de 9 de mayo de 2021, situación que fue materia de pronunciamiento por parte de SERVIR en el Informe Técnico n.° 000924-2022-SERVIR-GPCSC de 1 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 03)**, en el cual señaló lo siguiente:

> *"2.3. En ese sentido, el Decreto de Supremo n.° 153-2021-EF2, aprueba disposiciones complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia n.° 044-2021, confirmando la competencia de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) para emitir opinión vinculante, en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, respecto a la interpretación del sentido o alcances de una norma jurídica, o sobre la naturaleza jurídica de la institución o materia comprendida en una norma de efectos generales, sin referencia a casos concretos."*

En razón de ello, a través de la Gerencia Regional de Control de Piura, este Órgano de Control Institucional, realizó una consulta a través del Oficio n.° 001545-2023-CG/GRPI de 29 de agosto de 2023 **(Apéndice n.° 04)**, consultó lo siguiente:

- Se consulta si: ¿Corresponde que una Entidad pública pague la bonificación extraordinaria por concepto de aportaciones Essalud prevista en la Ley n.° 30334, respecto a los aguinaldos de los servidores del Decreto Legislativo n.° 276 y 1057, respectivamente? o ¿Solo correspondería a los empleados de la entidad que se encuentran bajo el régimen de la actividad privada?

- Se consulta si: ¿Cuándo el artículo 3 de la Ley n.° 30334 concordado con el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 012-2016-TR, se refieren exclusivamente a gratificaciones de julio y diciembre, estaría excluyendo a los ingresos obtenidos por concepto de aguinaldos?

Es por ello que, mediante Oficio n.° 2138-2023-EF/53.04 de 20 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 05)**, la Directora General (e) de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, remitió opinión técnica, en el cual indicó: *"se adjunta el Informe n.° 2798-2023-EF/53.04, elaborado por la Dirección de Gestión de Personal Activo a mi cargo, en el cual se concluye, que el abono de* ***la bonificación extraordinaria*** *previsto por el artículo 3 de la Ley N° 30334;* ***se efectúa a favor de trabajadores comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada, por ser quienes perciben las gratificación de julio y diciembre, con ocasión de Fiestas Patrias y Navidad, respectivamente; y, que el abono de la bonificación extraordinaria previsto mediante el artículo 3 de la Ley n.° 30334, no se encuentra establecida respecto de los aguinaldos percibidos por lo servidores sujetos a los regímenes de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057.***" (la negrita es nuestra)

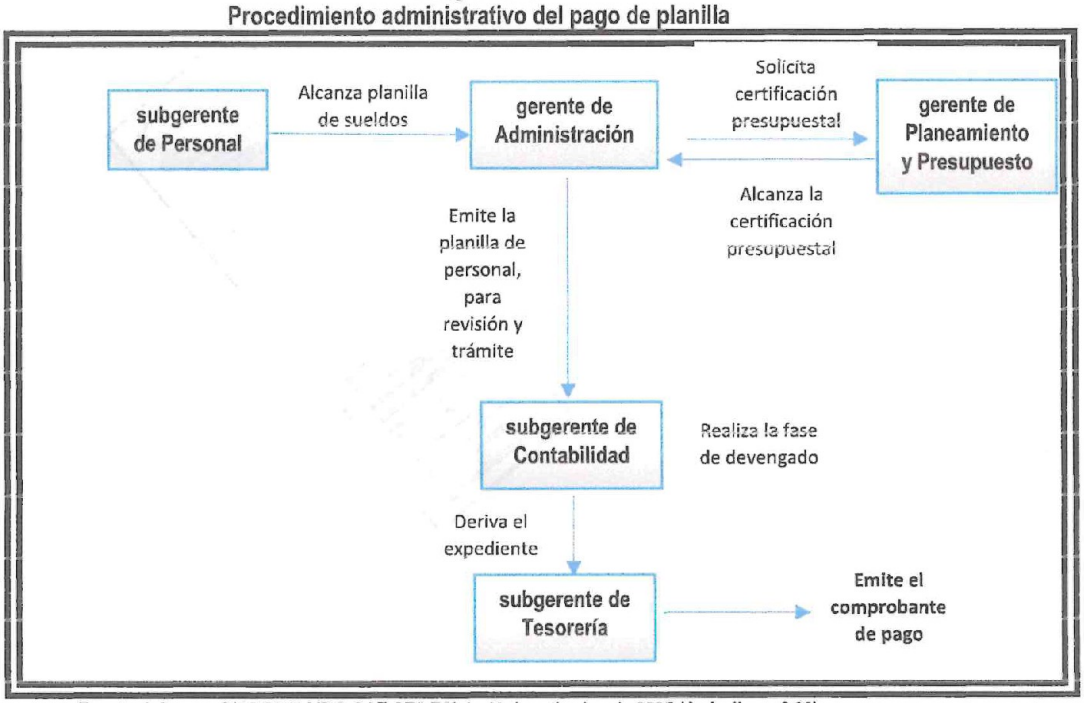
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

1. **Pago de Bonificación extraordinaria al personal que labora bajo los regímenes de los Decretos Legislativos n.° 276 y n.° 1057, otorgado en la planilla de aguinaldo durante el mes de julio y diciembre de 2020.**

Del sustento de los comprobantes de pago emitidos por el responsable de la Oficina de Tesorería mediante el informe n.° 100-2025-MDC-OAF.OT/LESI de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 06)**, sobre el pago de la bonificación extraordinaria de los aguinaldos del periodo 2020, se evidenció el procedimiento administrativo siguiente:

Imagen n.° 1
Procedimiento administrativo del pago de planilla



Fuente: Informe n.°100-2025-MDC-OAF.OT/LESI de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 06)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Asimismo, en el Acta de visita de recopilación de información n.° 001-MDC/OC2408-SCE-II de 7 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 07)**, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos detalló el procedimiento del pago de la planilla del personal:

"Detalle del procedimiento de elaboración de planilla de aguinaldos regímenes 276 y 1057:

1. *Inicia con la validación del personal activo y reincorporados (fecha de ingreso para bonificación proporcional).*
2. *Se procede a la elaboración y procesamiento en el sistema de planillas, ingreso de monto (por pacto colectivo recibe un sueldo completo) y retenciones judiciales.*
3. *Se elabora informe dirigido a la Oficina General de Administración y Finanzas, el que incluye todas las planillas de personal (planilla de empleado nombrado, mandato judicial, contratado y permanente, medida cautelar, CAS B, CAS confianza, Ley servicio civil, obreros permanentes, obreros plazo indeterminado, obrero mandato judicial, obrero medida cautelar). En dicho informe se solicita la certificación presupuestal por concepto de pago de aguinaldo y gratificación.*
4. *La Oficina de Administración y Finanzas remite mediante documento la certificación presupuestal otorgada por la Oficina de Presupuesto.*
5. *Con la certificación se realiza el compromiso presupuestal en el SIAF (el compromiso lo realiza la Oficina de Recursos Humanos).*

6. *Posteriormente habiendo realizado el compromiso presupuestal pasa a la Oficina de Administración Financiera para continuar con trámite de pago.*
 Detalle que concepto se considera en el pago de aguinaldo de personal DL 276 y 1057
 - *Remuneración mensual, 1/6 de la gratificación por los meses laborados.*
 - *Por pacto colectivo se otorga el sueldo a los empleados régimen laboral n.° 276 (afiliados a sindicatos)*
 - *Para personal régimen 1057 se otorga de acuerdo a Ley (CAS sindicalizados se otorga 1 sueldo)*
 - *Se descuentos retenciones judiciales, según mandato judicial."*

En el literal b) del artículo 54° del Decreto Legislativo n.° 276, estableció como beneficio de los funcionarios y servidores públicos sujetos a dicho régimen el percibir aguinaldos, los mismos que se otorgan en fiestas patrias y navidad por el monto que se fije en las leyes de presupuesto del sector público de cada año; tal es el caso de los colaboradores bajo el régimen CAS, que de conformidad con el literal e) del artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057 publicado el 28 de junio de 2008, modificado por el artículo 2 de la Ley n.° 29849 publicada el 6 de abril de 2012; también recibe aguinaldos conforme a los montos establecidos en las leyes de presupuesto del sector público de cada año. Diferente es el caso de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada que perciben dos gratificaciones en el año en fiestas patrias y en navidad.

Como es de observarse, existe diferencia entre gratificación y aguinaldo, pues dependiendo del régimen laboral que ostente un funcionario o servidor, le corresponderá uno u otro beneficio, siendo que en el caso de los colaboradores que pertenecen a los regímenes del Decreto Legislativo n.°s 276 y 1057, solo tienen derecho a percibir aguinaldos conforme a los montos máximos señalados en las leyes de presupuesto anual; mientras que los colaboradores que pertenecen al régimen del Decreto Legislativo n.°728 perciben "gratificaciones" equivalentes a una remuneración; con independencia, que en virtud del ejercicio de la libertad sindical (negociación colectiva o laudo arbitral) se haya dispuesto un monto superior al establecido en las leyes de presupuesto[3], por ello independientemente de la denominación que se le haya atribuido al aguinaldo[4]; de conformidad con las normas expuestas es el beneficio que le corresponde a los colaboradores de dichos regímenes, por tanto toda normativa que regule gratificaciones deberá ser entendida aplicable al universo de colaboradores de acuerdo a lo que les corresponde según su régimen laboral.

La Ley n.°30334 "*Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015*" publicada el 24 de junio de 2015, estableció en su artículo 2° que tanto los aguinaldos como las gratificaciones se encontraban inafectos a aportaciones, contribuciones y/o descuentos de índole alguna, excepto aquellos otros descuentos establecidos por ley o autorizados por el trabajador, por lo que se tiene que la inafectación es aplicable tanto a los trabajadores de Decreto Legislativo n.° 728 que reciben gratificaciones, así como a los trabajadores del Decreto Legislativo n.°s 276 y 1057 que reciben aguinaldos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[3] En el cálculo del perjuicio la Comisión de Control, no está cuestionando mediante el presente servicio de control posterior la diferencia entre los montos establecidos en las leyes de presupuesto anual, ni en los decretos supremo que desarrollan estas disposiciones, sino el pago de la bonificación extraordinaria de 9% sobre los aguinaldos otorgados con independencia de su monto.

[4] La Resolución de Alcaldía n.° 413-2019-MDC-A de 9 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 08)**, resuelve declarar procedente extender los beneficios obtenidos por el SITRAMUNC y otorgar una remuneración mensual en fiestas patrias y navidad; montos que se habrían otorgado, por encima del monto legal establecido (S/ 300 Soles) en el artículo 7°, numeral 7.1, de la Ley n.° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", publicada el 6 de diciembre de 2018, concordante con el artículo 54° del Decreto Legislativo 276°, el cual establece que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos, los aguinaldos que se otorgan en fiestas patrias y navidad. No es materia del presente servicio observar la diferencia entre el monto establecido anualmente por concepto de aguinaldo y lo pagado por derivarse de la aplicación de un laudo arbitral, en concordancia con el artículo 4° de TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, no obstante, es necesario precisar que, sobre el importe de la remuneración completa, adicionalmente se ha entregado la bonificación extraordinaria de aportación al Seguro Social, prevista en la ley n.° 30334 "Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015", equivalente a un 9% de dicha remuneración adicional, respecto a este adicional corresponde pronunciarse en la medida que está beneficiando a colaboradores de los regímenes, a los que la norma no beneficia.

Sin embargo, tratamiento distinto se da a la bonificación extraordinaria que se refiere el mismo cuerpo normativo en el artículo 3°, el cual establece que el monto que abonan los empleadores por conceptos de aportaciones a "EsSalud", con relación a las gratificaciones de julio y diciembre son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria, de carácter temporal no remunerativo ni pensionable. Siendo así, el beneficio otorgado por este artículo es exclusivo para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, pues solo a ellos se les paga gratificaciones, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 01
Beneficios otorgados por la Ley n.° 30334

Detalle del beneficio de la Ley	Aguinaldos (D.L n.° 276 y 1057)	Gratificaciones (D.L n.° 728)
Inafectación (*)	Aplica	Aplica
Bonificación extraordinaria (**)	No aplica	Aplica

Fuente: Informe Técnico n.° 1789-2016-SERVIR/GPGSC de 31 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 09).**
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Adicionalmente el artículo 5° del Decreto Supremo n.° 012-2016-TR *"Precisan las disposiciones de la Ley n.° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, referidas a inafectación de las gratificaciones legales y la disponibilidad de la Compensación por Tiempo de Servicios"*, publicado el 1 de octubre de 2016, precisa que la bonificación extraordinaria debe pagarse al trabajador en la misma oportunidad en que se abone la gratificación correspondiente; además el artículo 6, establece que la bonificación extraordinaria equivale al aporte al Seguro Social de Salud - EsSalud que hubiese correspondido efectuar al empleador por concepto de gratificaciones de julio y diciembre.

Es de señalar que SERVIR, emitió el Informe Técnico n.° 1789-2016-SERVIR/GPGSC de 31 de agosto de 2016 **(Apéndice n.° 09)**, el mismo que tiene carácter vinculante que concluyó lo siguiente:

> *"La ley n.°30334 en el año 2015, reconoce como beneficio la inafectación de los aguinaldos y gratificaciones respecto a aportaciones, contribuciones o cualquier descuento no autorizado por ley o el trabajador. Asimismo, establece que el empleador abone al trabajador el monto del aporte correspondiente a EsSalud con relación a las gratificaciones de julio y diciembre;* ***no obstante, este último beneficio no es extensible a aquellos servidores que perciban aguinaldos****".*

Mediante Informe n.° 01633-2025-MDC-ORH de 15 de setiembre 2025 **(Apéndice n.° 10)** de la Oficina de Recursos Humanos, se visualizó que el proceso de pago de aguinaldos a los colaboradores fue realizado por la Subgerente de Personal[5] quien elaboró las planillas correspondientes a aguinaldos de los meses de julio y diciembre 2020. Elaborándose las planillas bajo los nombres de:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS – ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[5] En el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 08-2018-MDC de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, en el artículo 83° de las funciones específicas, de la Oficina de Recursos Humanos, en el numeral 13, establece: *"Ejecutar el proceso técnico del Sistema remunerativo que comprende la planilla única de pago de remuneraciones, bonificaciones, beneficios sociales, compensaciones por tiempo de servicios (…)".*
Asimismo, en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 196-2013-MDC-A de 6 de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 34)**, en el numeral 5.3.1 Sub Gerencia de Personal, entre sus funciones Específicas: *"Supervisar la formulación y pago oportuno de las planillas de sueldos, salarios, y jornales de los trabajadores Municipales y de los pensionistas de la Entidad." (…) "Visar y remitir los reportes de declaraciones de pago y liquidación por aportes sociales."*

Cuadro n.° 02
Denominación de las planillas remitidas en el proceso de pago

Planillas gratificación de julio de 2020	
001	*"Planilla gratificaciones empleados Nombrados"*
002	*"Planilla gratificaciones empleados Contratados"*
003	*"Planilla gratificaciones empleados mandato judicial",*
004	*"Planilla gratificaciones empleados medida cautelar"*
005	*"Planilla gratificaciones CAS B"*
Planillas Aguinaldo de diciembre de 2020	
001	*"Planilla aguinaldo empleados Nombrados"*
002	*"Planilla aguinaldo empleados Contratados"*
003	*"Planilla aguinaldo empleados mandato judicial",*
004	*"Planilla aguinaldo empleados medida cautelar"*
005	*"Planilla de aguinaldo Contrato Administrativo de Servicio"*
006	*"Planilla de gratificaciones CAS B"*

Fuente: Informe n.° 01633-2025-MDC-ORH de 15 de setiembre 2025**(Apéndice n.° 10)**
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.
Nota: La comisión de control consigna en el cuadro "gratificación" toda vez que la denominación de las planillas emitidas por la Entidad consigna erróneamente esa denominación, siendo lo correcto "aguinaldo".

Es de precisar que, mediante carta n.°0163-2025-MDC-ORH de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 11)**, la oficina de Recursos Humanos remitió el detalle del régimen laboral al que pertenecía cada empleado que figuraba en las planillas del periodo 2020. La relación de trabajadores, indicando su régimen laboral, conllevó a la determinación de la correspondencia o no, de la asignación de la bonificación extraordinaria al personal que pertenecía a los regímenes de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057.

En merito a la relación de personal y su respectivo régimen laboral, el OCI determinó, que la Entidad habría pagado la bonificación extraordinaria del 9%, equivalente al aporte a EsSalud, a través de las planillas anteriormente mencionadas en fiestas patrias y navidad durante el período 2020, a colaboradores que no les correspondía porque pertenecían a los regímenes de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057.

De esta manera durante el año 2020 se habría ocasionado un perjuicio económico a la Entidad por un total de S/ 54 057,60 conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 03
Resumen de pago de Bonificación extraordinaria 2020

Resumen de pago de Bonificación extraordinaria otorgada en aplicación de la Ley n.° 30334 al personal bajo el régimen del D.L. n.° 276 y n.° 1057				
N°	**Personal - Régimen Laboral**	**Bonificación extraordinaria Fiestas Patrias S/**	**Bonificación extraordinaria Navidad S/**	**Total S/**
1	Decreto Legislativo n. ° 276	27 394,60	25 844,00	53 238,60
2	Decreto Legislativo n. ° 1057	468,00	351,00	819,00
			Total,	**54 057,60**

Fuente: Informe n.° 01633-2025-MDC-ORH de 15 de setiembre 2025 **(Apéndice n.° 10)** e Informe n.° 100-2025-MDC-OAF.OT/LESI de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 06)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Mediante Informe n.° 100-2025-MDC-OAF.OT/LESI de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 06)**, el responsable de Tesorería remitió los comprobantes de pago mediante los cuales se pagó bonificación extraordinaria del 9% por fiestas patrias y navidad durante el período 2020, a colaboradores de los regímenes de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057, detallados a continuación:

Cuadro n.° 04
Comprobantes de pago

N°	CP	FECHA	CONCEPTO	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FECHA
1	4008	17/07/2020	*Pago de planilla de gratificación de empleados contratados por medida cautelar correspondiente al mes de julio de 2020.*	Informe n.° 34-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
2	4009	17/07/2020	*Pago de la planilla de gratificaciones de personal empleado, nombrados mes de julio de 2020*	Informe n.° 30-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
3	4010	17/07/2020	*Devengado por planilla de gratificación empleados mandato judicial mes de julio*	Informe n.° 35-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
4	4011	17/07/2020	*Planilla de gratificaciones fiestas patrias personal CAS gerente al mes de julio*	Informe n.° 36-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
5	4044	22/07/2020	*Planilla de gratificaciones fiestas patrias personal CAS gerente al mes de julio*	Informe n.° 36-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
6	4045	22/07/2020	*Planilla de gratificaciones fiestas patrias personal CAS gerente al mes de julio*	Informe n.° 36-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
7	4046	22/07/2020	*Planilla de gratificaciones fiestas patrias personal CAS gerente al mes de julio*	Informe n.° 36-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
8	4047	22/07/2020	*Planilla de gratificaciones fiestas patrias personal CAS*	Informe n.° 36-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
16	4055	22/07/2020	*Planilla de gratificaciones fiestas patrias personal CAS gerente al mes de julio*	Informe n.° 36-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
17	4014	17/07/2020	*Pago por gratificación de personal empleados contratado mes de julio*	Informe n.° 37-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
18	5973	4/10/2020	*Pago de la planilla de gratificación fiestas patrias de personal subgerente de la Municipalidad Distrital de Catacaos*	Informe n.° 423-2020-MDC-SGP/ACQ	05/10/2020
19	10786	10/12/2020	*Pago de planilla de aguinaldos personal CAS, según memo N° 4346-2020-GA*	Informe n.° 1176-2020-GPyP/MDC	10/12/2020
20	11153	14/12/2020	*Pago de planilla de aguinaldos personal CAS, según memo N° 4346-2020-GA*	Informe n.° 1176-2020-GPyP/MDC	10/12/2020
21	11154	17/12/2020	*Pago de planilla de aguinaldos personal CAS, según memo N° 4346-2020-GA*	Informe n.° 1176-2020-GPyP/MDC	10/12/2020
22	11156	17/12/2020	*Pago de planilla de aguinaldos personal CAS, según memo N° 4346-2020-GA*	Informe n.° 1176-2020-GPyP/MDC	10/12/2020
23	387	30/01/2021	*Pago de planilla de aguinaldos personal CAS, según memo*	Informe n.° 1176-2020-GPyP/MDC	10/12/2020

-000011

N°	CP	FECHA	CONCEPTO	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FECHA
			gerente al mes de julio.		
9	4048	22/07/2020	*Planilla de gratificaciones fiestas patrias personal CAS gerente al mes de julio.*	Informe n.° 36-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
10	4049	22/07/2020	*Planilla de gratificaciones fiestas patrias personal CAS gerente al mes de julio.*	Informe n.° 36-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
11	4050	22/07/2020	*Planilla de gratificaciones fiestas patrias personal CAS gerente al mes de julio.*	Informe n.° 36-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
12	4051	22/07/2020	*Planilla de gratificaciones fiestas patrias personal CAS gerente al mes de julio.*	Informe n.° 36-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
13	4052	22/07/2020	*planilla de gratificaciones fiestas patrias personal CAS gerente al mes de julio.*	Informe n.° 36-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
14	4053	22/07/2020	*Planilla de gratificaciones fiestas patrias personal CAS gerente al mes de julio.*	Informe n.° 36-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020
15	4054	22/07/2020	*Planilla de gratificaciones fiestas patrias personal CAS gerente al mes de julio.*	Informe n.° 36-2020-MDC-SGP/ACQ	17/07/2020

N°	CP	FECHA	CONCEPTO	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FECHA
			N° 4346-2020-GA.		
24	10789	10/12/2020	*Cancelación por concepto de planilla de aguinaldos empleados medida cautelar, según memo n.° 4349-2020-GA*	Informe n.° 1178-2020-GPyP/MDC	10/12/2020
25	10792	10/12/2020	*Pago por concepto de planilla de aguinaldo empleados nombrados, según memo n.° 4343-2020-GA*	Informe n.° 1173-2020-GPyP/MDC	10/12/2020
26	10797	10/12/2020	*Pago de planilla de aguinaldo de empleados contratados, según memo n.° 4344-2020-GA*	Informe n.° 1174-2020-GPyP/MDC	10/12/2020
27	10797	10/12/2020	*Pago de planilla de aguinaldo de empleados contratados, según memo n.° 4356-2020-GA.*	Informe n.° 1182-2020-GPyP/MDC	10/12/2020
28	10798	10/12/2020	*Pago de planilla de aguinaldo de empleados contratados, según memo n.° 4356-2020-GA.*	Informe n.° 1182-2020-GPyP/MDC	10/12/2020

Fuente: Informe n.° 100-2025-MDC-OAF.OT/LESI de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 06)**, Informe n.° 1144-2025-GM-OGPyP/MDC de 7 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 12)**, e informe n.° 1154-2025-GM-OGPyP/MDC de 15 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

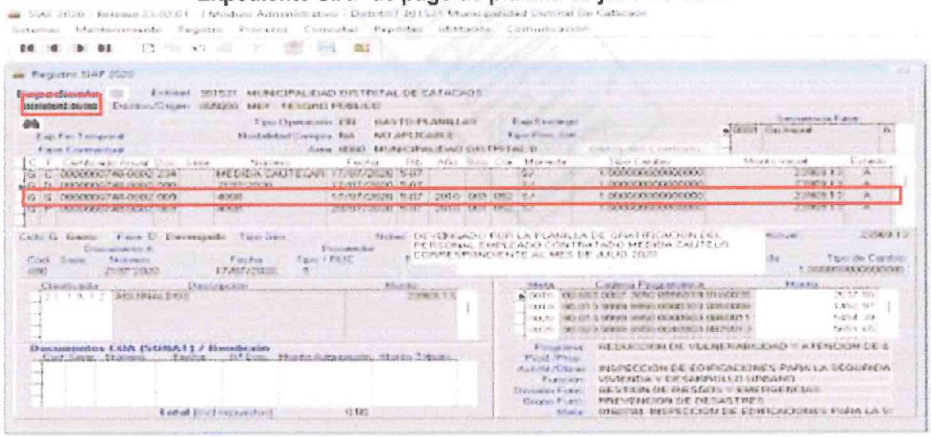
-000012

A continuación, se detalla el proceso de pago por concepto de bonificación por fiestas patrias y navidad de 2020:

Pago de bonificación por fiestas patrias 2020

La Subgerencia de Tesorería emitió el comprobante pago n.° 4008 de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, por concepto de *"pago de planilla de gratificación*[6] *de empleados contratados por medida cautelar correspondiente al mes de julio de 2020"* correspondiente a fiestas patrias 2020, dicho comprobante de pago se emitió en función al informe n.° 412-2020-MDC-SGP de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, de la Subgerente de Personal[7] mediante el cual alcanzó la planilla correspondiente a aguinaldo[8] de medida cautelar a la Gerencia de Administración, quien con memorándum n.° 2197-2020-MD/GA de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 13)**, lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad[9], apreciándose el sello de recepción de dicha Subgerencia en la misma fecha a horas 2:30 pm; Posteriormente el subgerente de Contabilidad[10] devengó el pago en el SIAF[11] de la Entidad, con número SIAF 3690, visualizándose que en el cuaderno de registro de la Subgerencia de Contabilidad (cuaderno SGC de documentos recibidos y emitidos Tomo: I – 2020), folios 332 y 333 de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, y derivándolo a la Subgerencia de Tesorería, emitiéndose el comprobante de pago a nombre del Banco de la Nación por el importe de S/ 23 969,13, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 02
Expediente SIAF de pago de planilla de julio de 2020

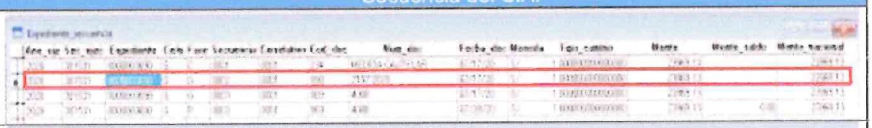
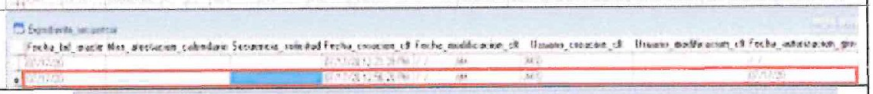
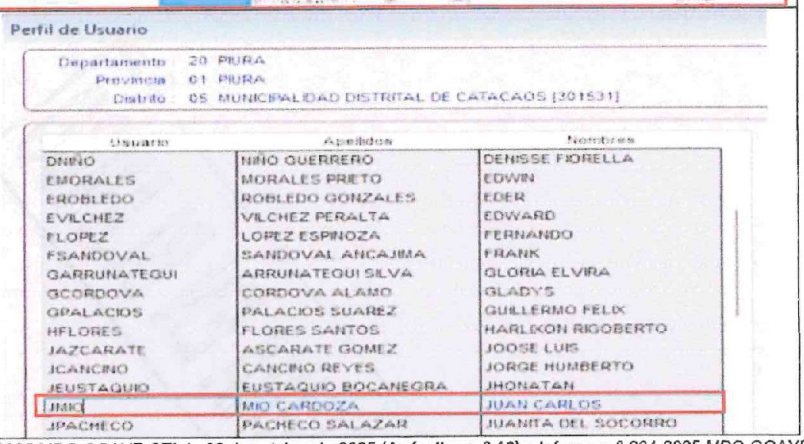


Fuente: Informe n.° 227-2025-MDC-OGAYF-OTI de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

[6] En el concepto del comprobante de pago consigno gratificación, sin embargo, corresponde a aguinaldo.
[7] Responsable de la Subgerencia de Personal, designada con Resolución de Alcaldía n.° 645-2019-MDC/A de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, a partir del 2 de enero de 2020 y concluida la designación con Resolución de Alcaldía n.° 368-A-2020-MDC-A de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, a Lizbeth Katherine Lalupu Villegas.
[8] En el asunto del mencionado informe consignó "*Planilla de aguinaldo medida cautelar mes julio 2020*", sin embargo, en el contenido del mismo mencionó planilla de gratificación, siendo lo correcto aguinaldo.
[9] Responsable de la Subgerencia de Contabilidad, designada con Resolución de Alcaldía n.° 640-2019-MDC/A de 31 de diciembre de 2019 **(Apéndice n.° 34)**, a partir del 2 de enero de 2020 y concluida la designación con Resolución de Alcaldía n.° 258-2020-MDC-A de 28 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, a Juan Carlos Mío Cardoza.
[10] En el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 196-2013-MDC-A de 6 de marzo de 2013 **(Apéndice n.° 34)**, en el numeral 5.3.2 Sub Gerencia de Contabilidad, entre sus funciones Específicas: *"Efectuar el registro contable de la ejecución presupuestal de la Municipalidad, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso, ajustándose a la programación de pago y a los montos presupuestados." (...) "Efectuar el registro de la ejecución de ingresos y gastos en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF en las fases que correspondan."*
Asimismo, En el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 08-2018-MDC de 5 de diciembre de 2018 **(Apéndice n.° 34)**, en el artículo 133° de las funciones específicas, de la Unidad de Contabilidad, establece, en el numeral 2: *"Ejecutar el Sistema Integro de Administración Financiera para Gobiernos Locales SIAF-GL en la fase de devengado." (...)*, en el numeral 16 *"Ejecutar el control previo y concurrente de la ejecución presupuestaria a nivel de pliego, ajustándose a los calendarios de compromisos y a los presupuestos analíticos correspondientes"*.
[11] Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico.

Imagen n.° 03
Devengado del SIAF 3690-2020
Planilla de gratificación de empleados contratados por medida cautelar de Julio 2020

Verificación de realización de devengado en el SIAF 3690-2020

	Secuencia del SIAF
SIAF 3690-2020	
Usuario SIAF que devenga	
JUAN CARLOS MIO CARDOZA	

Perfil de Usuario

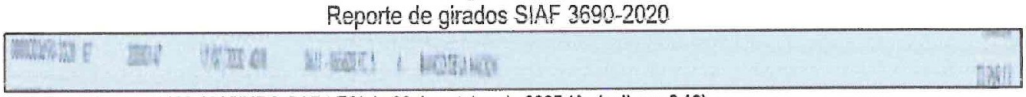
Departamento: 20 PIURA
Provincia: 01 PIURA
Distrito: 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS [201531]

Usuario	Apellidos	Nombres
DNIÑO	NIÑO GUERRERO	DENISSE FIORELLA
EMORALES	MORALES PRETO	EDWIN
EROBLEDO	ROBLEDO GONZALES	EDER
EVILCHEZ	VILCHEZ PERALTA	EDWARD
FLOPEZ	LOPEZ ESPINOZA	FERNANDO
FSANDOVAL	SANDOVAL ANCAJIMA	FRANK
GARRUNATEGUI	ARRUNATEGUI SILVA	GLORIA ELVIRA
GCORDOVA	CORDOVA ALAMO	GLADYS
GPALACIOS	PALACIOS SUAREZ	GUILLERMO FELIX
HFLORES	FLORES SANTOS	HARLEXON RIGOBERTO
JAZCARATE	ASCARATE GOMEZ	JOOSE LUIS
JCANCINO	CANCINO REYES	JORGE HUMBERTO
JEUSTAQUIO	EUSTAQUIO BOCANEGRA	JHONATAN
JMIO	MIO CARDOZA	JUAN CARLOS
JPACHECO	PACHECO SALAZAR	JUANITA DEL SOCORRO

Fuente: Informe n.°210-2025-MDC-OGAYF-OTI de 02 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16)** e Informe n.° 224-2025-MDC-OGAYF-OTI de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.
Leyenda: En estos cuadros extraídos de la data del SIAF, se verifica que la planilla fue devengada por el Subgerente de Contabilidad.

Es de mencionar que, la comisión de control solicitó[12] a la responsable de Tesorería el reporte de girado de la cuenta de apoyo extraordinario TP_GL durante el periodo 2020, y el reporte de girados 052-0631-065600 FCTE periodo 2020; remitiendo respuesta mediante informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, en el cual se visualizan los reportes de girados correspondientes al periodo 2020, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 04
Reporte de girados SIAF 3690-2020



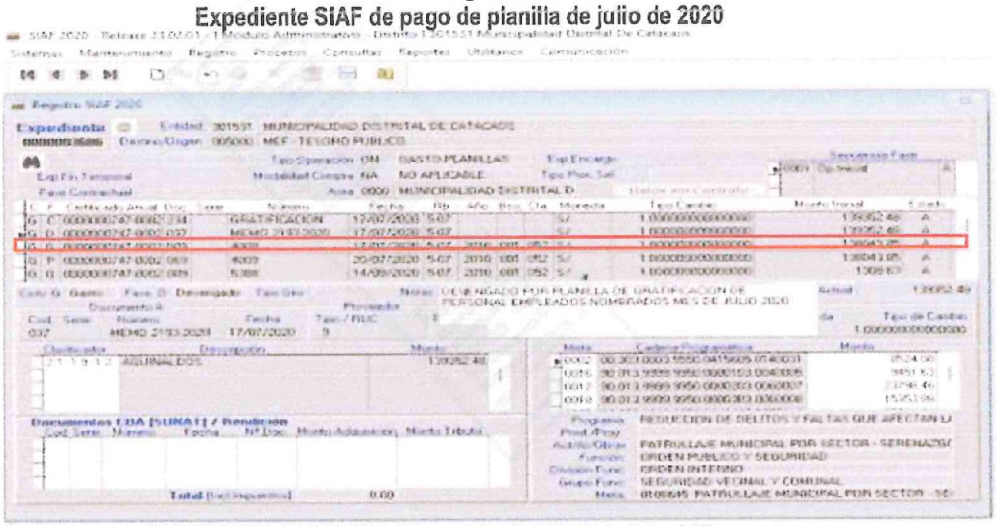
Fuente: Informe n.°122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

La Subgerencia de Tesorería emitió el comprobante pago n.° 4009 de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, por concepto de *"pago de la planilla de gratificaciones[13] de personal empleado, nombrados mes de julio de 2020"* correspondiente a fiestas patrias 2020, dicho comprobante de pago se emitió en función al informe n.° 417-2020-MDC-SGP de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, mediante el cual la Subgerente de Personal[14], alcanzó la planilla correspondiente a gratificación[15] de empleados nombrados a la Gerencia de Administración,

[12] Oficio n.° 16-2025-MDC/OCI-SCE-II de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**.
[13] En el concepto del comprobante de pago consigno gratificación, sin embargo, corresponde a aguinaldo.
[14] Ídem, pie de página 7, página 12.
[15] En el asunto del mencionado informe consignó "*gratificación de empleados nombrados mes julio 2020*", sin embargo, en el contenido del mismo mencionó planilla de aguinaldo, siendo lo correcto aguinaldo.

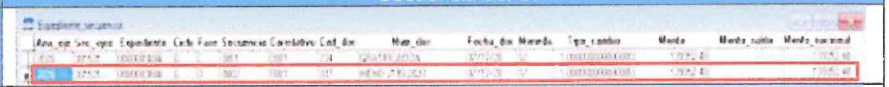
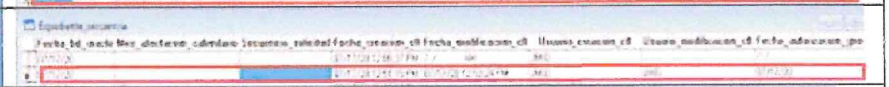
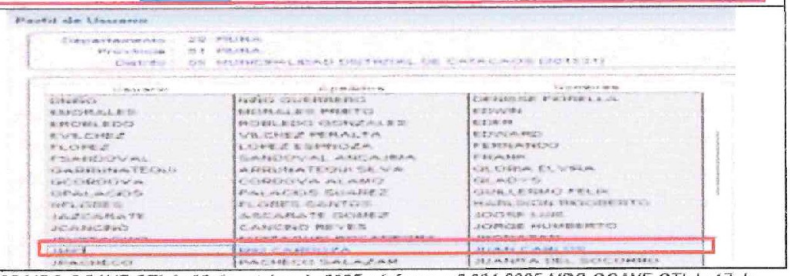
quien con memorándum n.° 2193-2020-MD/GA de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad[16], apreciándose el sello de recepción de dicha Subgerencia del mismo día a horas 2:30 pm, también se visualizó el sello del Subgerente de Contabilidad con el número SIAF 3686; Posteriormente el subgerente de Contabilidad[17] devengó el pago en el SIAF[18] de la Entidad, con número SIAF 3686; visualizándose que en el cuaderno de registro de la Subgerencia de Contabilidad, folios 332 y 333 de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, derivó el memorándum n.° 2193-2020-MD/GA el 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 19)**; Finalmente, la Subgerencia de Tesorería emitió el comprobante de pago a nombre del Banco de la Nación por el importe de S/ 138 043,85, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 05
Expediente SIAF de pago de planilla de julio de 2020



Fuente: Informe n.°227-2025-MDC-OGAYF-OTI de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

Imagen n.° 06
"Planilla de gratificaciones de empleados nombrados" de Julio 2020

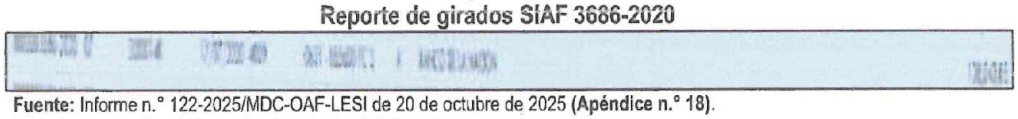
Verificación de realización de devengado en el SIAF 3686-2020	
	Secuencia del SIAF
SIAF 3686-2020	
Usuario SIAF que devenga	
JUAN CARLOS MIO CARDOZA	

Fuente: Informe n.°210-2025-MDC-OGAYF-OTI de 02 de octubre de 2025 e Informe n.° 224-2025-MDC-OGAYF-OTI de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.
Leyenda: En estos cuadros extraídos de la data del SIAF, se verifica que la planilla fue devengada por el Subgerente de Contabilidad.

[16] Ídem, pie de página 9, página 13.
[17] Ídem, pie de página 10, página 13.
[18] Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico.

Es de mencionar que, la comisión de control solicitó[19] a la responsable de Tesorería el reporte de girado de la cuenta de apoyo extraordinario TP_GL durante el periodo 2020, y el reporte de girados 052-0631-065600 FCTE periodo 2020; remitiendo respuesta mediante informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, en el cual se visualizan los reportes de girados correspondientes al periodo 2020, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 07
Reporte de girados SIAF 3686-2020



Fuente: Informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

La Subgerencia de Tesorería emitió el comprobante pago n.° 4010 de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, por concepto de *"Devengado por planilla de gratificación[20] empleados mandato judicial mes de julio"* correspondiente a fiestas patrias 2020, dicho comprobante de pago se emitió en función al informe n.° 413-2020-MDC-SGP de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, de la Subgerente de Personal[21] mediante el cual alcanzó la planilla correspondiente a gratificación[22] de empleados mandato judicial mes de julio 2020 a la Gerencia de Administración, quien con memorándum n.° 2200-2020-MD/GA de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad[23], apreciándose el sello de recepción de dicha Subgerencia el mismo día a horas 2:30 pm; Posteriormente el subgerente de Contabilidad[24] devengó el pago en el SIAF[25] de la Entidad, con número SIAF 3696, visualizándose que en el cuaderno de registro de la Subgerencia de Contabilidad, folios 332 y 333 de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, derivó el memorándum citado a la Subgerencia de Tesorería emitiéndose el comprobante de pago a nombre del Banco de la Nación por el importe de S/ 45 515,14, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 08
Expediente SIAF de pago de planilla de julio de 2020

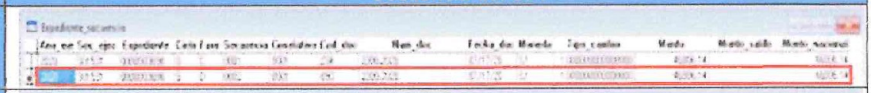
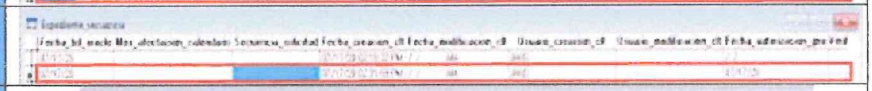
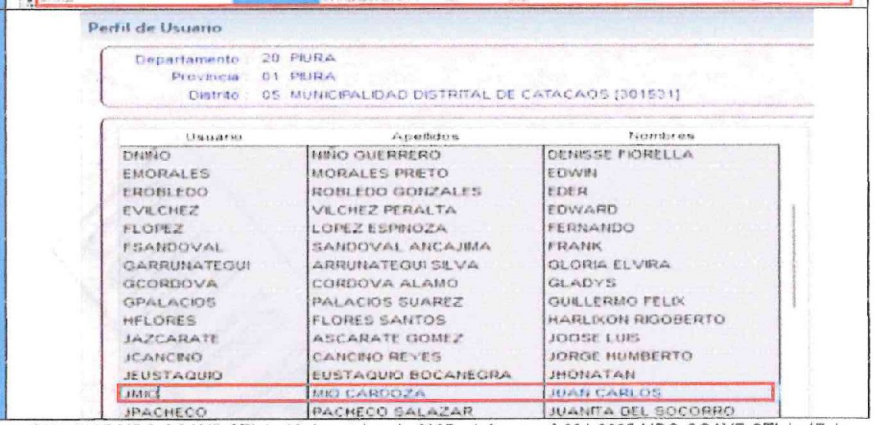


Fuente: Informe n.° 227-2025-MDC-OGAYF-OTI de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

[19] Oficio n.° 16-2025-MDC/OCI-SCE-II de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**.
[20] En el concepto del comprobante de pago consigno gratificación, sin embargo, corresponde a aguinaldo.
[21] Ídem, pie de página 7, página 12.
[22] En el asunto y en el contenido del mencionado informe consignó "*gratificación de empleados mandato judicial*", sin embargo, corresponde a aguinaldo.
[23] Ídem, pie de página 9, página 13.
[24] Ídem, pie de página 10, página 13.
[25] Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público.

Imagen n.° 09
Devengado del SIAF 3696-2020
Planilla de gratificaciones de empleados mandato judicial" de Julio 2020

Verificación de realización de devengado en el SIAF 3696-2020

	Secuencia del SIAF
SIAF 3696-2020	
Usuario SIAF que devenga	
JUAN CARLOS MIO CARDOZA	

Perfil de Usuario

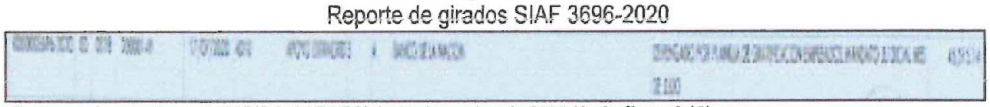
Departamento 20 PIURA
Provincia 01 PIURA
Distrito 05 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS [301531]

Usuario	Apellidos	Nombres
DNIÑO	NIÑO GUERRERO	DENISSE FIORELLA
EMORALES	MORALES PRIETO	EDWIN
EROBLEDO	ROBLEDO GONZALES	EDER
EVILCHEZ	VILCHEZ PERALTA	EDWARD
FLOPEZ	LOPEZ ESPINOZA	FERNANDO
FSANDOVAL	SANDOVAL ANCAJIMA	FRANK
GARRUNATEGUI	ARRUNATEGUI SILVA	GLORIA ELVIRA
GCORDOVA	CORDOVA ALAMO	GLADYS
GPALACIOS	PALACIOS SUAREZ	GUILLERMO FELIX
HFLORES	FLORES SANTOS	HARLIXON RIGOBERTO
JAZCARATE	ASCARATE GOMEZ	JOOSE LUIS
JCANCINO	CANCINO REYES	JORGE HUMBERTO
JEUSTAQUIO	EUSTAQUIO BOCANEGRA	JHONATAN
JMIO	MIO CARDOZA	JUAN CARLOS
JPACHECO	PACHECO SALAZAR	JUANITA DEL SOCORRO

Fuente: Informe n.°210-2025-MDC-OGAYF-OTI de 02 de octubre de 2025 e Informe n.° 224-2025-MDC-OGAYF-OTI de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.
Leyenda: En estos cuadros extraídos de la data del SIAF, se verifica que la planilla fue devengada por el Subgerente de Contabilidad.

Es de mencionar que, la comisión de control solicitó[26] a la responsable de Tesorería el reporte de girado de la cuenta de apoyo extraordinario TP_GL durante el periodo 2020, y el reporte de girados 052-0631-065600 FCTE periodo 2020; remitiendo respuesta mediante informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, en el cual se visualizan los reportes de girados correspondientes al periodo 2020, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 10
Reporte de girados SIAF 3696-2020



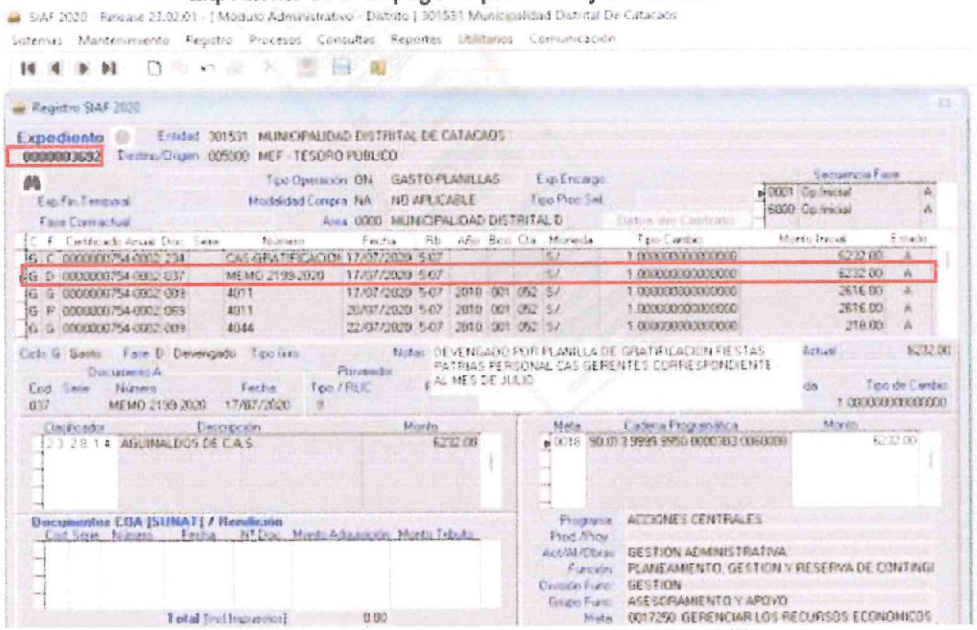
Fuente: Informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

La Subgerencia de Tesorería emitió el comprobante pago n.°s 4011 de 17 de julio de 2020 asimismo, los comprobantes 4044, 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052, 4053, 4054, y 4055 de 22 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)** respectivamente, por concepto de *"Giro para el pago de la planilla de gratificaciones*[27] *fiestas patrias personal CAS gerente correspondiente al mes de julio"* correspondiente a fiestas patrias 2020, dicho comprobante de pago se emitió en función al informe n.° 411-2020-MDC-SGP de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, de la Subgerente de Personal[28] mediante el cual alcanzó la planilla correspondiente a

[26] Oficio n.° 16-2025-MDC/OCI-SCE-II de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**.
[27] En el concepto del comprobante de pago consigno gratificación, sin embargo, corresponde a aguinaldo.
[28] Ídem, pie de página 7, página 12.

aguinaldo CAS a la Gerencia de Administración, quien con memorándum n.° 2199-2020-MD/GA de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad[29], apreciándose el sello de recepción de dicha Subgerencia el mismo día a horas 2:30 pm; Posteriormente el subgerente de Contabilidad[30] devengó el pago en el SIAF[31] de la Entidad, con número SIAF 3692, visualizándose que en el cuaderno de registro de la Subgerencia de Contabilidad, folios 332 y 333 de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, derivó el memorándum citado; Finalmente, la Subgerencia de Tesorería emitió los comprobantes de pago a nombre del Banco de la Nación, Armas Talledo Guillermo Enrique, Gómez Nelly Margot, Moran Flores Milton Anthony, More Taboada José Jorge, Pozo Román Lorena Patricia, Ramos Juárez Luisa Milagros, Risco Castilla Víctor Manuel, Silva Valverde María Juana, Sosa Lachira José Ricardo, Valencia Castillo Orlando, Yarleque Ancajima Carlos Héctor, Zapata Oliva Ángel Enrique, por el importe total de S/ 6 232,00, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 11
Expediente SIAF de pago de planilla de julio de 2020

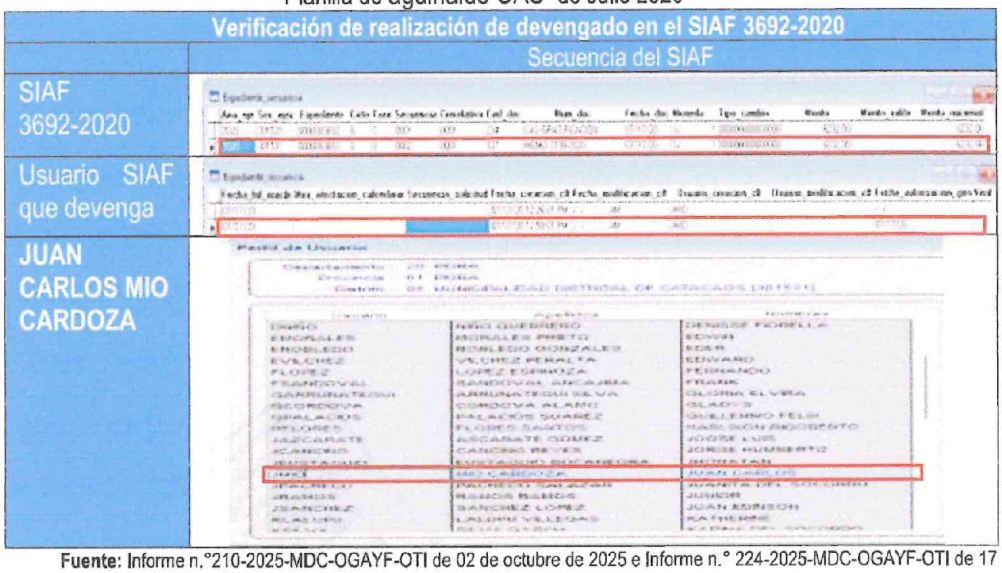


Fuente: Informe n.° 227-2025-MDC-OGAYF-OTI de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[29] Ídem, pie de página 9, página 13.
[30] Ídem, pie de página 10, página 13.
[31] Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico

Imagen n.° 12
Devengado del SIAF 3692-2020
"Planilla de aguinaldo CAS" de Julio 2020



Fuente: Informe n.°210-2025-MDC-OGAYF-OTI de 02 de octubre de 2025 e Informe n.° 224-2025-MDC-OGAYF-OTI de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.
Leyenda: En estos cuadros extraídos de la data del SIAF, se verifica que la planilla fue devengada por el Subgerente de Contabilidad.

Es de mencionar que, la comisión de control solicitó[32] a la responsable de Tesorería el reporte de girado de la cuenta de apoyo extraordinario TP_GL durante el periodo 2020, y el reporte de girados 052-0631-065600 FCTE periodo 2020; remitiendo respuesta mediante informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, en el cual se visualizan los reportes de girados correspondientes al periodo 2020, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 13
Reporte de girados SIAF 3692-2020



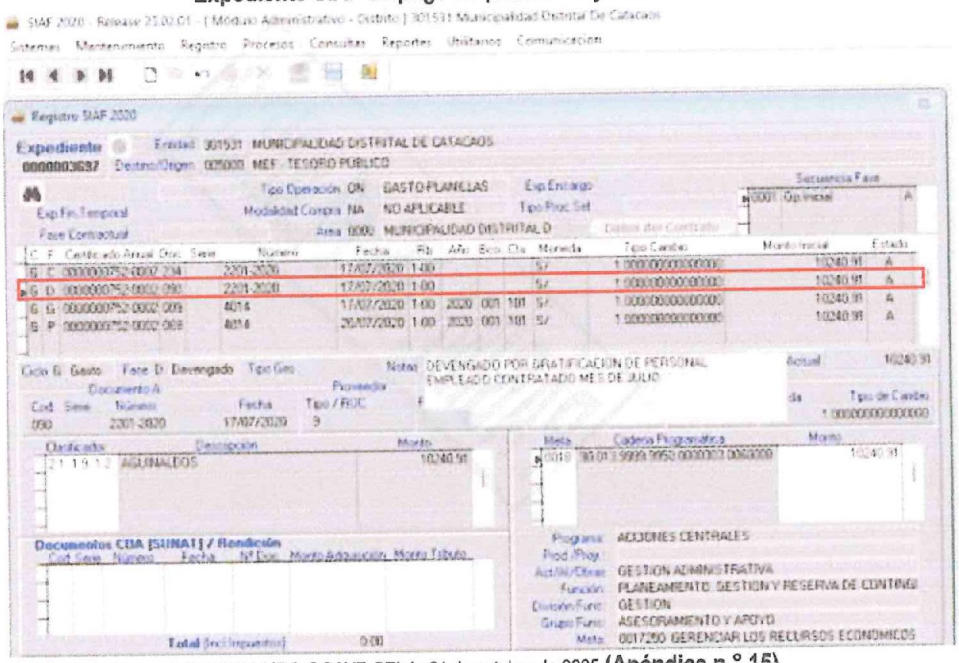
Fuente: Informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

La Subgerencia de Tesorería emitió el comprobante pago n.° 4014 de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 22)**, por concepto de *"Giro para el pago por gratificación[33] de personal empleados*

[32] Oficio n.° 16-2025-MDC/OCI-SCE-II de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**.
[33] En el concepto del comprobante de pago consignó gratificación, sin embargo, corresponde a aguinaldo.

contratado mes de julio" correspondiente a fiestas patrias 2020, dicho comprobante de pago se emitió en función al informe n.º 414-2020-MDC-SGP de 13 de julio 2020 **(Apéndice n.° 22)**, de la Subgerente de Personal[34] mediante el cual alcanzó la planilla correspondiente a gratificación[35] de empleados contratados a la Gerencia de Administración, quien con memorándum n.° 2201-2020-MD/GA de 17 de julio de 2020[36] **(Apéndice n.° 22)**, lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad[37], apreciándose el sello de recepción de dicha Subgerencia el mismo día a horas 2:30 pm; Posteriormente el subgerente de Contabilidad[38] devengó el pago en el SIAF[39] de la Entidad, con número SIAF 3697, visualizándose que en el cuaderno de registro de la Subgerencia de Contabilidad, folios 332 y 333 de 17 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, lo derivó a la Subgerencia de Tesorería emitiéndose el comprobante de pago a nombre del Banco de la Nación por el importe de S/ 10 240,91, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 14
Expediente SIAF de pago de planilla de julio de 2020



Fuente: Informe n.° 227-2025-MDC-OGAYF-OTI de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[34] Ídem, pie de página 7, página 12.
[35] En el asunto y en el contenido del mencionado informe consignó "gratificación de empleados mandato judicial", sin embargo, corresponde a aguinaldo.
[36] Error material en el monto S/ 46 0006,14, debió decir en el monto S/ 10 240,91.
[37] Ídem, pie de página 9, página 13.
[38] Ídem, pie de página 10, página 13.
[39] Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico

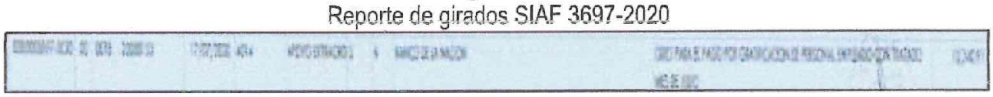
Imagen n.° 15
Devengado del SIAF 3697-2020
"Planilla de gratificación de empleados contratados" de Julio 2020



Fuente: Informe n.°210-2025-MDC-OGAYF-OTI de 02 de octubre de 2025 e Informe n.° 224-2025-MDC-OGAYF-OTI de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.
Leyenda: En estos cuadros extraídos de la data del SIAF, se verifica que la planilla fue devengada por el Subgerente de Contabilidad.

Es de mencionar que, la comisión de control solicitó[40] a la responsable de Tesorería el reporte de girado de la cuenta de apoyo extraordinario TP_GL durante el periodo 2020, y el reporte de girados 052-0631-065600 FCTE periodo 2020; remitiendo respuesta mediante informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, en el cual se visualizan los reportes de girados correspondientes al periodo 2020, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 16
Reporte de girados SIAF 3697-2020



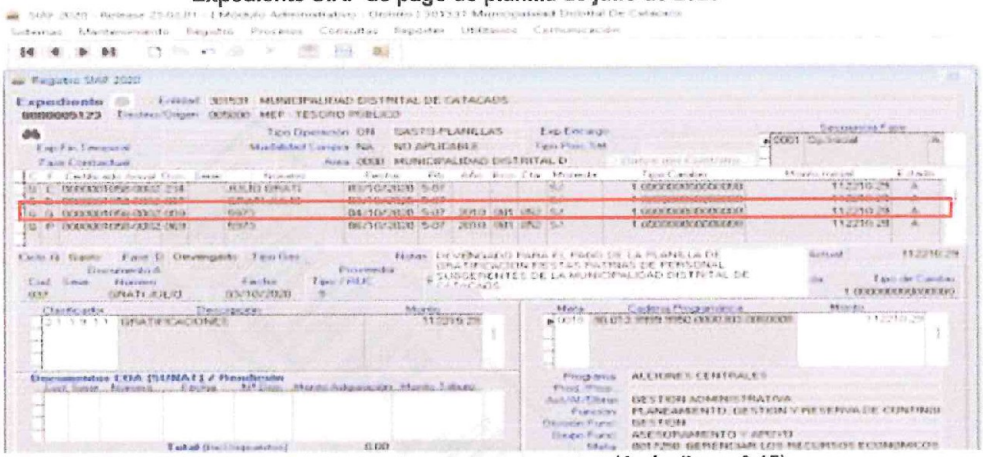
Fuente: Informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

La Subgerencia de Tesorería emitió el comprobante pago n.° 5973 de 4 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, por concepto de *"Girado para el pago de la planilla de gratificación fiestas patrias de personal subgerente de la Municipalidad Distrital de Catacaos"* correspondiente a fiestas patrias 2020, dicho comprobante de pago se emitió en función al informe n.° 424-2020-MDC-SGP de 15 de julio 2020 **(Apéndice n.° 23)**, de la Subgerente de Personal[41] mediante el cual alcanzó la planilla correspondiente a gratificación[42] de empleados contratados II a la Gerencia de Administración, quien con memorándum n.° 3191-2020-MDC/GA de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 23)**, lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad[43], apreciándose

[40] Oficio n.° 16-2025-MDC/OCI-SCE-II de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 34)**.
[41] Ídem, pie de página 7, página 12.
[42] En el contenido del mencionado informe consignó "gratificación del personal empleado contratados II", sin embargo, corresponde a aguinaldo.
[43] Ídem, pie de página 9, página 13.

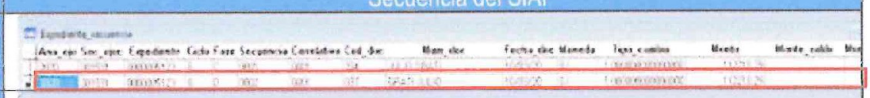
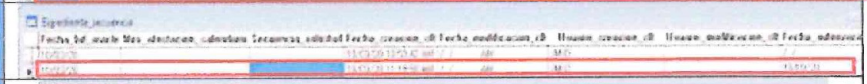
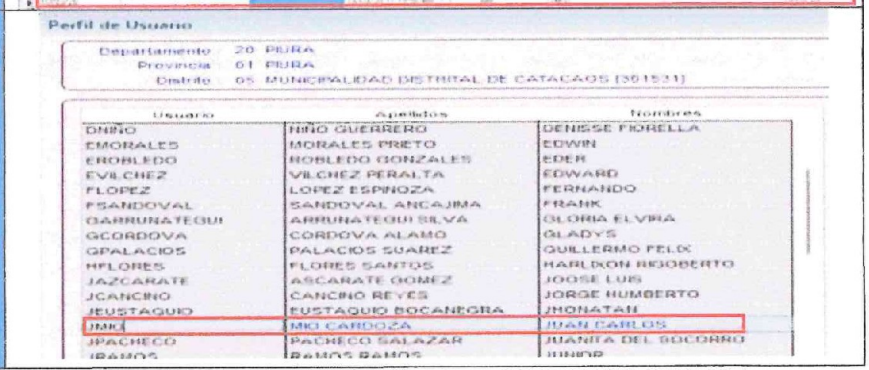
el sello de recepción de dicha Subgerencia en la misma fecha a horas 3:40 pm; Posteriormente el subgerente de Contabilidad[44] devengó el pago en el SIAF[45] de la Entidad, con número SIAF 5123, visualizándose que en el cuaderno de registro de la "*Subgerencia de Contabilidad de documentos de registro tomo N° 02-2020*", folios 116 y 117 de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 24)**, derivándolo el mismo día a la Subgerencia de Tesorería; Finalmente, se emitió el comprobante de pago a nombre del Banco de la Nación por el importe de S/ 112 210,29[46], tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 17
Expediente SIAF de pago de planilla de julio de 2020



Fuente: Informe n.° 227-2025-MDC-OGAYF-OTI de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

Imagen n.° 18
Devengado del SIAF 5123-2020
"Planilla de gratificación empleados contratados II" de Julio 2020

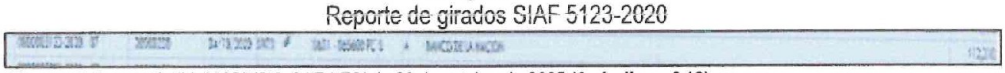
Verificación de realización de devengado en el SIAF 5123-2020	
	Secuencia del SIAF
SIAF 5123-2020	
Usuario SIAF que devenga	
JUAN CARLOS MIO CARDOZA	

Fuente: Informes n.°210-2025-MDC-OGAYF-OTI de 02 de octubre de 2025 e informe n.° 224-2025-MDC-OGAYF-OTI de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.
Leyenda: En estos cuadros extraídos de la data del SIAF, se verifica que la planilla fue devengada por el Subgerente de Contabilidad.

[44] Ídem, pie de página 10, página 13.
[45] Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico.
[46] Carta n.° 0442-2025-BN0632 de 7 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 25)**, de la administradora del Banco de la Nación.

Es de mencionar que, la comisión de control solicitó[47] a la responsable de Tesorería el reporte de girado de la cuenta de apoyo extraordinario TP_GL durante el periodo 2020, y el reporte de girados 052-0631-065600 FCTE periodo 2020; remitiendo respuesta mediante informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, en cual se visualizan los reportes de girados correspondientes al periodo 2020, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 19
Reporte de girados SIAF 5123-2020

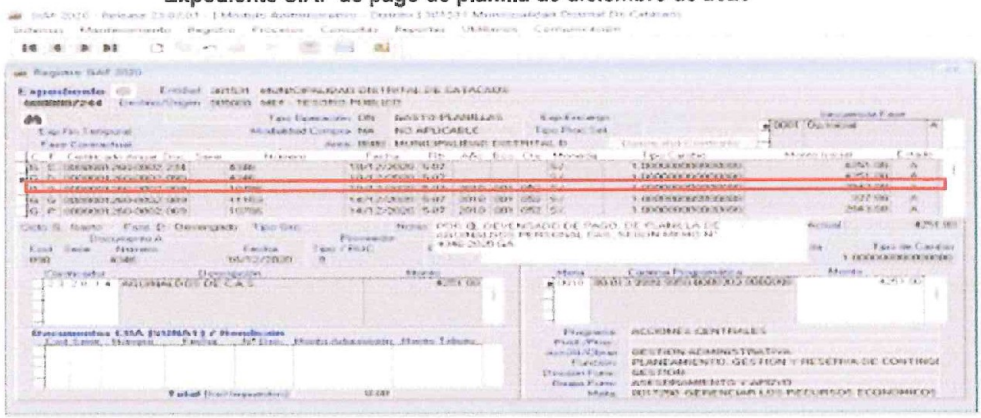


Fuente: Informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Pago de bonificación por navidad 2020

La Subgerencia de Tesorería emitió los comprobantes pago n.°s 10786 de 10 de diciembre de 2020, 11153 de 14 de diciembre de 2020, 11154 y 11156 de 17 de diciembre de 2020, y 387 de 30 de enero de 2021 **(Apéndice n.° 26)**, por concepto de *"Giro para el pago de planilla de aguinaldos personal CAS, según memo N° 4346-2020-GA"*, correspondiente a navidad 2020, dichos comprobantes de pago se emitieron en función al informe n.° 858-2020-MDC-SGP de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, de la Subgerente de Personal[48] mediante el cual alcanzó la planilla correspondiente a aguinaldo CAS a la Gerencia de Administración, quien con memorándum n.°4346-2020-MDC/GA de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**, lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad[49], y devengó[50] el pago en el SIAF[51] de la Entidad, con número SIAF 7244, visualizándose que en el cuaderno de registro de la "*Subgerencia de Contabilidad de documentos de registro tomo N° 03-2020*", folios 8 y 9 a horas 8:40 **(Apéndice n.° 27)**, derivó el memorándum citado a la Subgerencia de Tesorería; Finalmente, se emitieron los comprobante de pago a nombre del Banco de la Nación, Risco Castillo Víctor Manuel, Yarleque Ancajima Carlos Héctor, Valencia Castillo Orlando, por el importe total de S/ 4 251,00, tal como se visualiza a continuación:

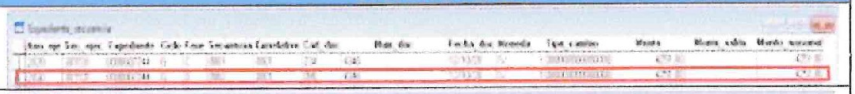
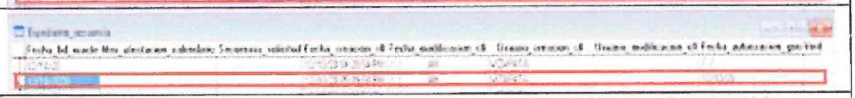
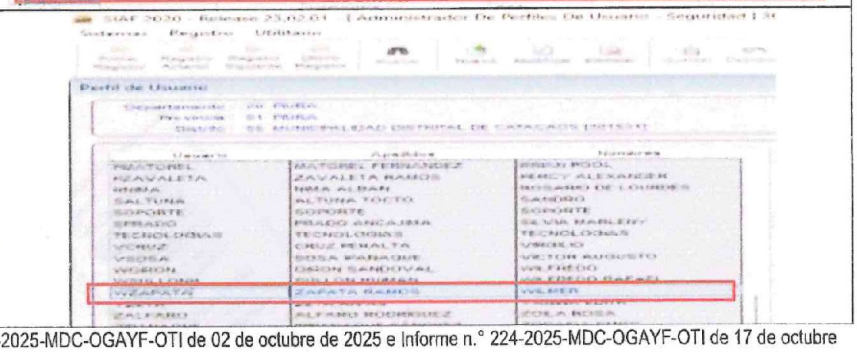
Imagen n.° 20
Expediente SIAF de pago de planilla de diciembre de 2020



Fuente: Informe n.° 227-2025-MDC-OGAYF-OTI de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

[47] Oficio n.° 16-2025-MDC/OCI-SCE-II de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**.
[48] Ídem, pie de página 7, página 12.
[49] Responsable de la Subgerencia de Contabilidad, designada con Resolución Gerencial Municipal n.° 247-2020-MDC de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, y ratificando su encargatura con Resolución Gerencial Municipal n.° 298-2020-MDC de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 34)**, hasta el 31 de enero de 2021, a Wilmer Zapata Ramos.
[50] Ídem, pie de página 10, página 13.
[51] Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico.

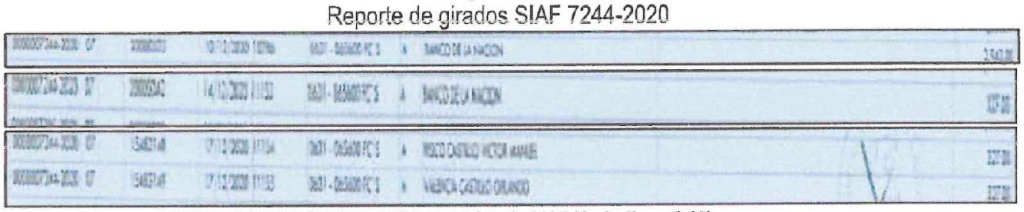
Imagen n.° 21
Devengado del SIAF 7244-2020
"Planilla de aguinaldos personal CAS" de diciembre 2020

Verificación de realización de devengado en el SIAF 7244-2020	
	Secuencia del SIAF
SIAF 7244-2020	
Usuario SIAF que devenga	
WILMER ZAPATA RAMOS	

Fuente: Informe n.°210-2025-MDC-OGAYF-OTI de 02 de octubre de 2025 e Informe n.° 224-2025-MDC-OGAYF-OTI de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.
Leyenda: En estos cuadros extraídos de la data del SIAF, se verifica que la planilla fue devengada por el Subgerente de Contabilidad.

Es de mencionar que, la comisión de control solicitó[52] a la responsable de Tesorería el reporte de girado de la cuenta de apoyo extraordinario TP_GL durante el periodo 2020, y el reporte de girados 052-0631-065600 FCTE periodo 2020; remitiendo respuesta mediante informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, en el cual se visualizan los reportes de girados correspondientes al periodo 2020, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 22
Reporte de girados SIAF 7244-2020



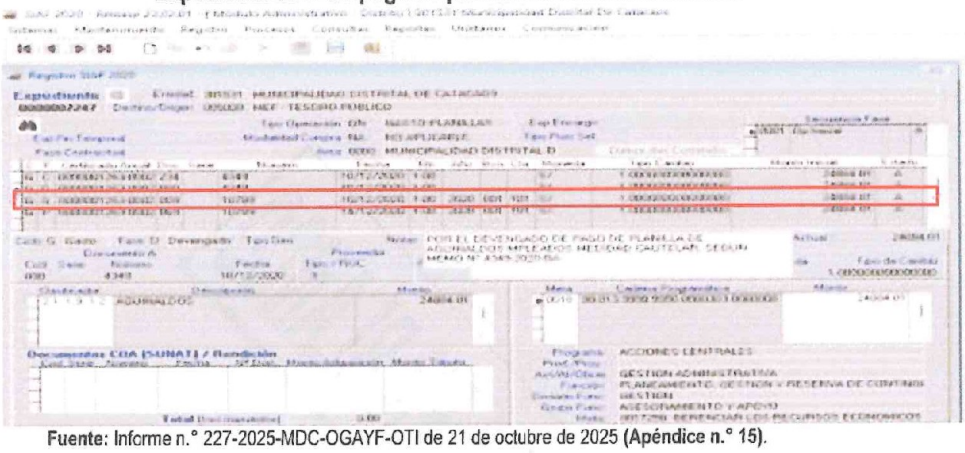
Fuente: Informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

La Subgerencia de Tesorería emitió el comprobante pago n.° 10789 de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, por concepto de *"por el giro para la cancelación por concepto de planilla de aguinaldos empleados medida cautelar, según memo n.° 4349-2020-GA"*, correspondiente a navidad 2020, dicho comprobante de pago se emitió en función al informe n.° 856-2020-MDC-SGP de 7 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, de la Subgerente de Personal[53] mediante el cual alcanzó la planilla correspondiente a aguinaldo de empleados medida cautelar mes de diciembre de 2020 a la Gerencia de Administración, quien con memorándum n.° 4349-2020-MDC/GA de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, lo remitió

[52] Oficio n.° 16-2025-MDC/OCI-SCE-II de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**.
[53] Ídem, pie de página 7, página 12.

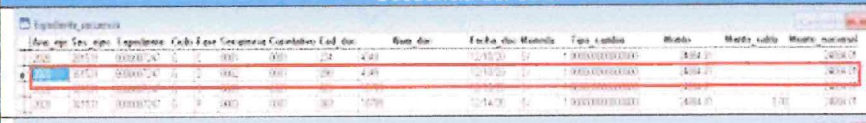
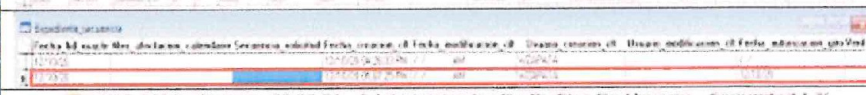
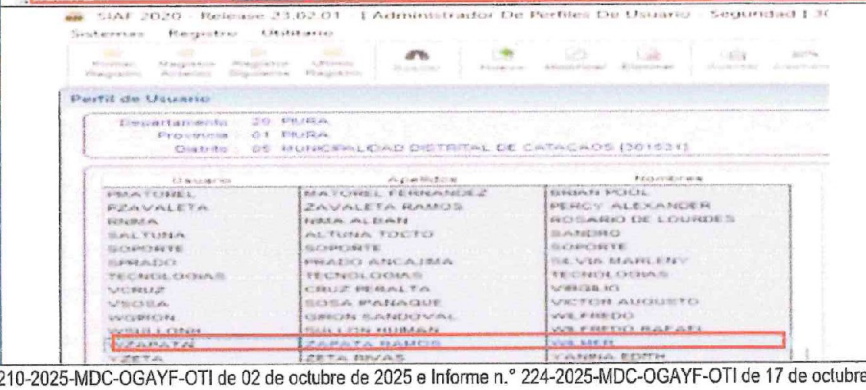
a la Subgerencia de Contabilidad[54], y devengó[55] el pago en el SIAF[56] de la Entidad, con número SIAF 7247, visualizándose que en el cuaderno de registro de la "*Subgerencia de Contabilidad de documentos de registro tomo N° 03-2020*", folios 8 y 9 a horas 05:40 **(Apéndice n.° 27)**, derivó el memorándum citado a la Subgerencia de Tesorería; Finalmente, se emitió el comprobante de pago a nombre del Banco de la Nación, por el importe de S/ 24 884,01, tal como se visualiza a continuación:

Imagen n.° 23
Expediente SIAF de pago de planilla de diciembre de 2020



Fuente: Informe n.° 227-2025-MDC-OGAYF-OTI de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

Imagen n.° 24
Devengado del SIAF 7247-2020
"Planilla de aguinaldos empleados medida cautelar" de diciembre 2020

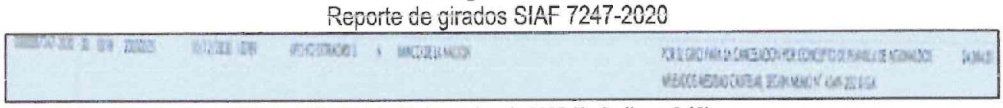
Verificación de realización de devengado en el SIAF 7247-2020	
	Secuencia del SIAF
SIAF 7247-2020	
Usuario SIAF que devenga	
WILMER ZAPATA RAMOS	

Fuente: Informe n.°210-2025-MDC-OGAYF-OTI de 02 de octubre de 2025 e Informe n.° 224-2025-MDC-OGAYF-OTI de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.
Leyenda: En estos cuadros extraídos de la data del SIAF, se verifica que la planilla fue devengada por el Subgerente de Contabilidad.

[54] Ídem, pie de página 49, página 24.
[55] Ídem, pie de página 10, página 13.
[56] Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico.

Es de mencionar que, la comisión de control solicitó[57] a la responsable de Tesorería el reporte de girado de la cuenta de apoyo extraordinario TP_GL durante el periodo 2020, y el reporte de girados 052-0631-065600 FCTE periodo 2020; remitiendo respuesta mediante informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, en el cual se visualizan los reportes de girados correspondientes al periodo 2020, tal como se muestra a continuación:

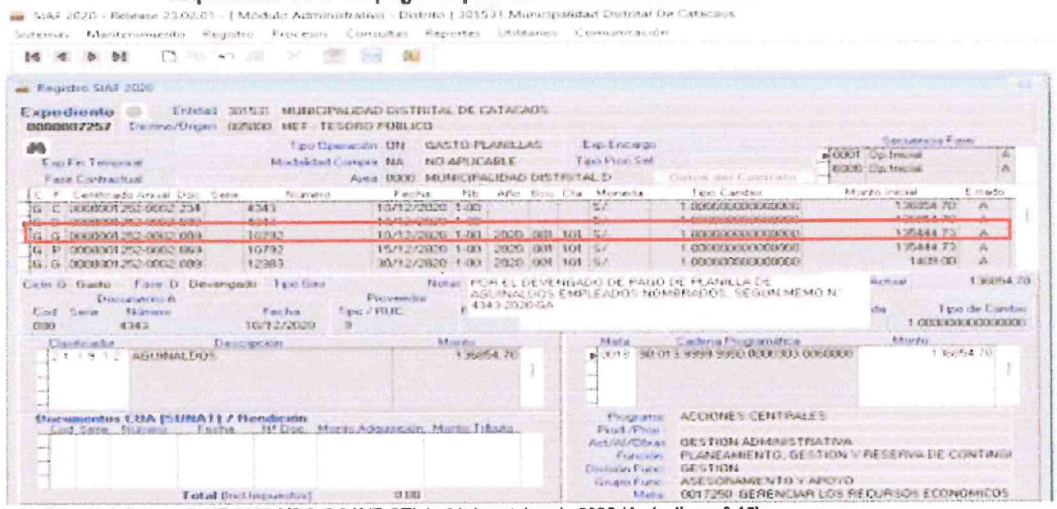
Imagen n.° 25
Reporte de girados SIAF 7247-2020



Fuente: Informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

La Subgerencia de Tesorería emitió el comprobante pago n.° 10792 de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)**, por concepto de *"pago por concepto de planilla de aguinaldo empleados nombrados, según memo n.° 4343-2020-GA"*, correspondiente a navidad 2020, dicho comprobante de pago se emitió en función al informe n.° 851-2020-MDC-SGP de 7 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 29)**, de la Subgerente de Personal[58] mediante el cual alcanzó la planilla correspondiente a aguinaldo de empleados nombrados a la Gerencia de Administración, quien con memorándum n.° 4343-2020-MDC/GA de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 29)** lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad[59], apreciándose el sello de recepción de dicha Subgerencia de 10 de diciembre de 2020 hora 3:20 pm; Posteriormente el subgerente de Contabilidad[60] devengó el pago en el SIAF[61] de la Entidad, con número SIAF 7257 visualizándose que en el cuaderno de registro de la *"Subgerencia de Contabilidad de documentos de registro tomo N° 03-2020"*, folios 10 y 11 **(Apéndice n.° 30)**; Finalmente, se emitió el comprobante de pago a nombre del Banco de la Nación, por el importe de S/ 135 444,73[62], tal como se visualiza a continuación:

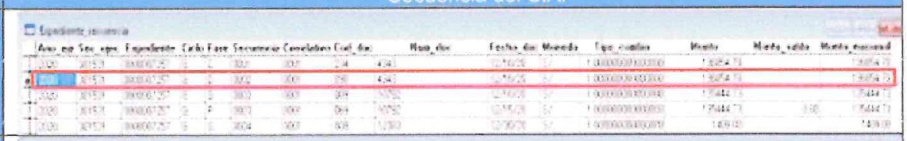
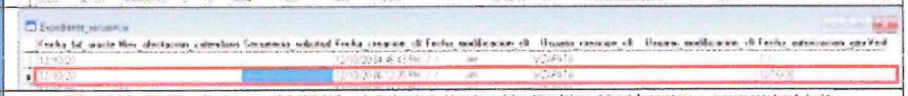
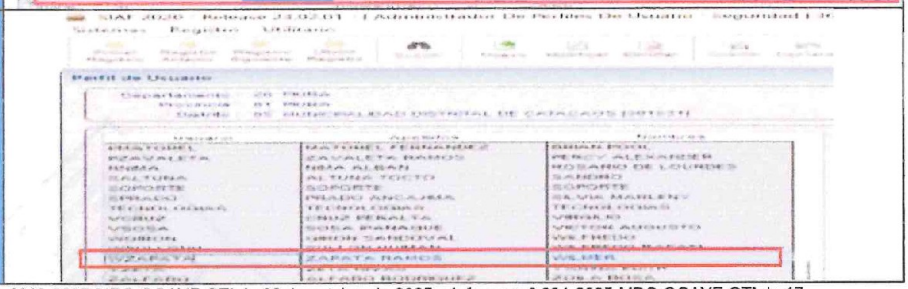
Imagen n.° 26
Expediente SIAF de pago de planilla de diciembre 2020



Fuente: Informe n.° 227-2025-MDC-OGAYF-OTI de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

[57] Oficio n.° 16-2025-MDC/OCI-SCE-II de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**.
[58] Ídem, pie de página 7, página 12.
[59] Ídem, pie de página 49, página 24.
[60] Ídem, pie de página 10, página 13.
[61] Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico
[62] Es de mencionar que, monto bruto total S/ 136 854,70 con un descuento S/ 1 409,97, siendo la liquidación a cancelar S/ 135 444,73.

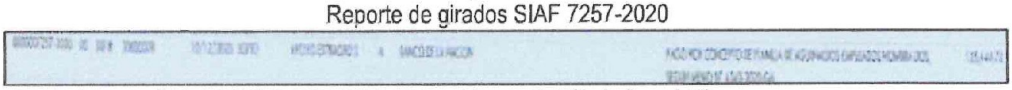
Imagen n.° 27
Devengado del SIAF 7257-2020
"Planilla de aguinaldo empleados nombrados" de diciembre 2020

Verificación de realización de devengado en el SIAF 7257-2020	
	Secuencia del SIAF
SIAF 7257-2020	
Usuario SIAF que devenga	
JUAN CARLOS MIO CARDOZA	

Fuente: Informe n.°210-2025-MDC-OGAYF-OTI de 02 de octubre de 2025 e Informe n.° 224-2025-MDC-OGAYF-OTI de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.
Leyenda: En estos cuadros extraídos de la data del SIAF, se verifica que la planilla fue devengada por el Subgerente de Contabilidad.

Es de mencionar que, la comisión de control solicitó[63] a la responsable de Tesorería el reporte de girado de la cuenta de apoyo extraordinario TP_GL durante el periodo 2020, y el reporte de girados 052-0631-065600 FCTE periodo 2020; remitiendo respuesta mediante informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, en el cual se visualizan los reportes de girados correspondientes al periodo 2020, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 28
Reporte de girados SIAF 7257-2020



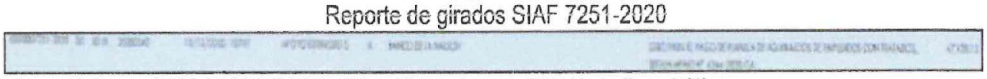
Fuente: Informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18).**
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

La Subgerencia de Tesorería emitió el comprobante pago n.° 10797 de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)**, por concepto de *"Giro para el pago de planilla de aguinaldo de empleados contratados, según memo n.° 4344-2020-GA"*, correspondiente a navidad 2020, dicho comprobante de pago se emitió en función al informe n.° 855-2020-MDC-SGP de 7 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 31)**, de la Subgerente de Personal[64] mediante el cual alcanzó la planilla correspondiente a aguinaldo de empleados contratados por mandato judicial a la Gerencia de Administración, quien con memorándum n.° 4344-2020-MDC/GA de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 31)** lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad[65], quien devengó[66] el pago en el SIAF[67] de la Entidad, con número SIAF 7251, visualizándose que en el cuaderno de registro de la "*Subgerencia de Contabilidad de documentos de registro tomo N° 03-2020*", folios 8 y 9 **(Apéndice n.° 27),** Finalmente, se emitió el comprobante de pago a nombre del Banco de la Nación, por el importe de S/ 47 120,12, tal como se visualiza a continuación:

[63] Oficio n.° 16-2025-MDC/OCI-SCE-II de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 17).**
[64] Ídem, pie de página 7, página 12.
[65] Ídem, pie de página 49, página 24.
[66] Ídem, pie de página 10, página 13.
[67] Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico

girados 052-0631-065600 FCTE periodo 2020; remitiendo respuesta mediante informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, en el cual se visualizan los reportes de girados correspondientes al periodo 2020, tal como se muestra a continuación:

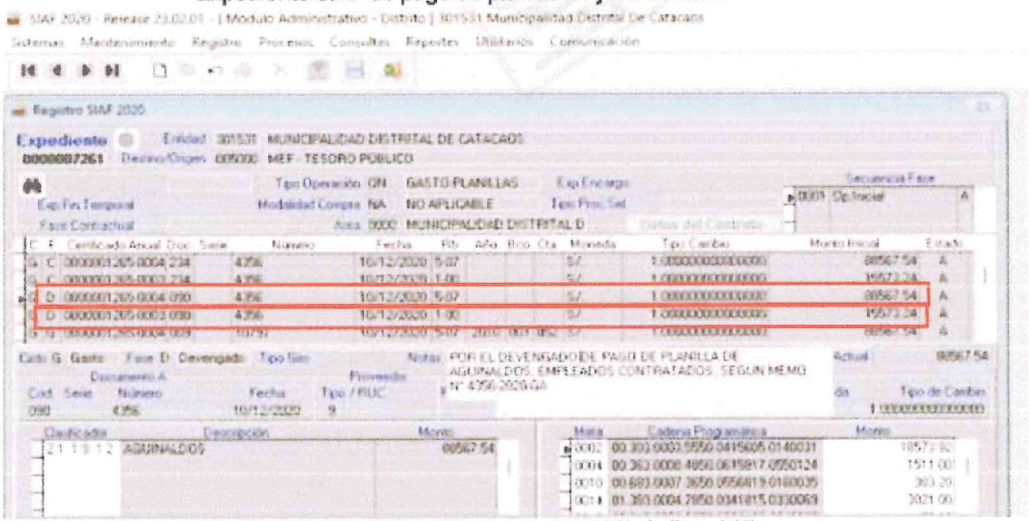
Imagen n.° 31
Reporte de girados SIAF 7251-2020



Fuente: Informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

La Subgerencia de Tesorería emitió los comprobantes pago n.ºs 10797 y 10798 de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndices n.° 32)**, respectivamente, por concepto de *"pago de planilla de aguinaldo de empleados contratados, según memo n.° 4356-2020-GA"*, correspondiente a navidad 2020, dicho comprobante de pago se emitió en función al informe n.º 853-2020-MDC-SGP de 7 de diciembre 2020 **(Apéndice n.° 32)**, de la Subgerente de Personal[69] mediante el cual alcanzó la planilla correspondiente al aguinaldo de empleados contratados mes de diciembre 2020 a la Gerencia de Administración, quien con memorándum n.° 4356-2020-MDC/GA de 10 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 32)**, lo remitió a la Subgerencia de Contabilidad[70], apreciándose el sello de recepción de dicha Subgerencia el mismo día a horas 3:45 pm; Posteriormente el subgerente de Contabilidad[71] devengó el pago en el SIAF[72] de la Entidad, con número SIAF 7261, visualizándose que en el cuaderno de registro de la *"Subgerencia de Contabilidad de documentos de registro tomo N° 03-2020"*, folios 10 y 11 **(Apéndice n.° 30)**; Finalmente se emitieron los comprobantes de pago a nombre del Banco de la Nación, por el importe total de S/ 104 140,78, tal como se visualiza a continuación:

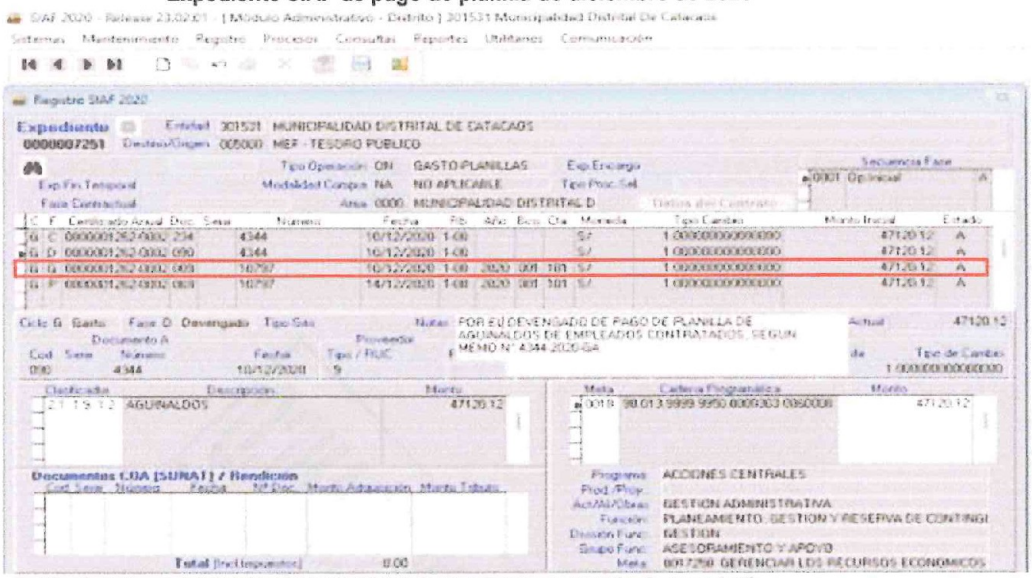
Imagen n.° 32
Expediente SIAF de pago de planilla de julio de 2020



Fuente: Informe n.° 227-2025-MDC-OGAYF-OTI de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15)**.

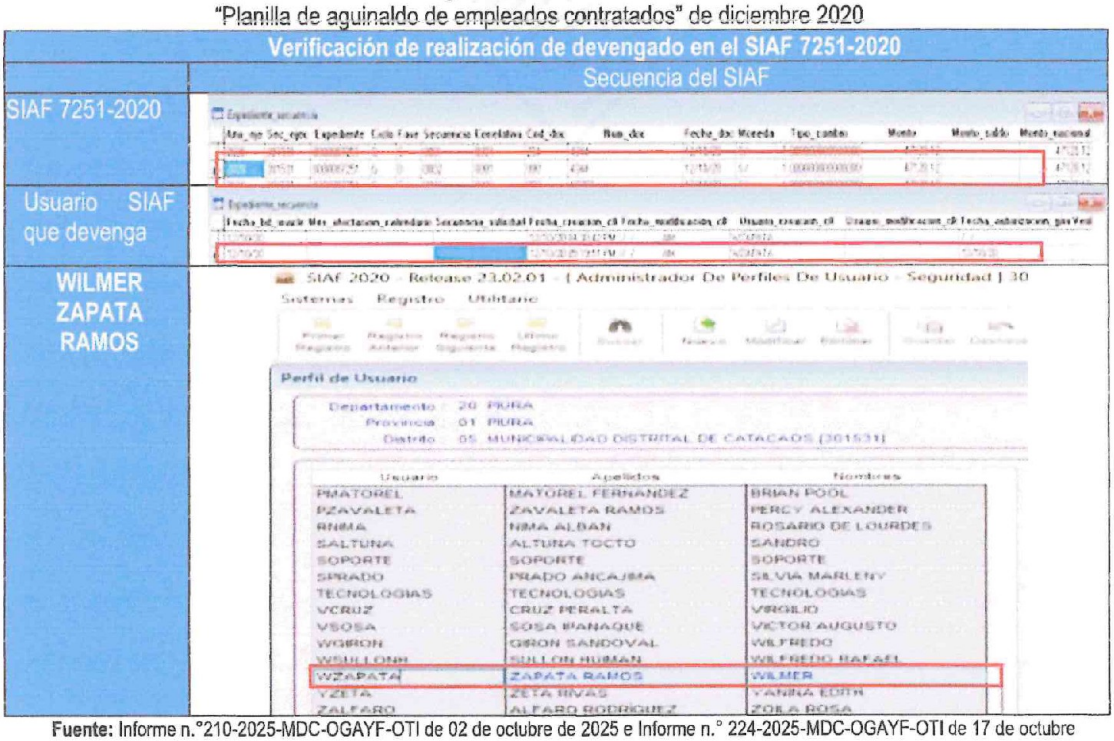
[69] Ídem, pie de página 7, página 12.
[70] Ídem, pie de página 49, página 24.
[71] Ídem, pie de página 10, página 13.
[72] Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Publico

Imagen n.° 29
Expediente SIAF de pago de planilla de diciembre de 2020



Fuente: Informe n.° 227-2025-MDC-OGAYF-OTI de 21 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 15).**

Imagen n.° 30
Devengado del SIAF 7251-2020
"Planilla de aguinaldo de empleados contratados" de diciembre 2020

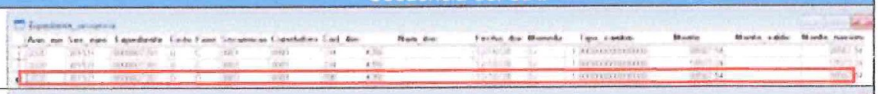
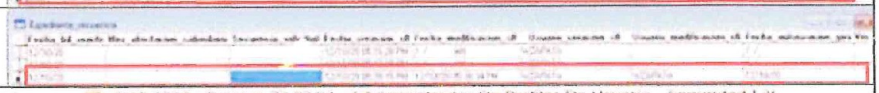
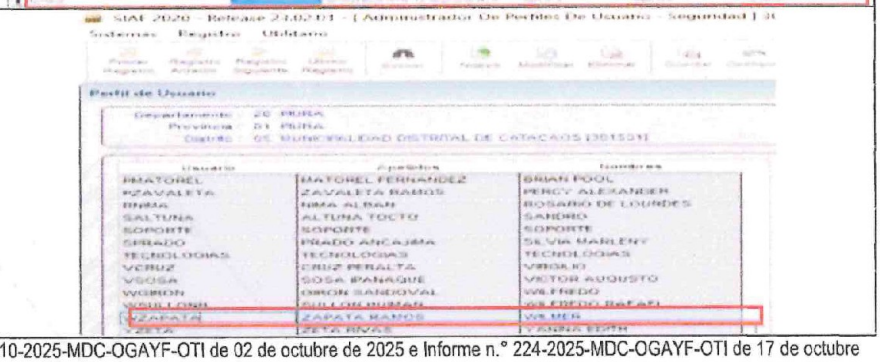


Fuente: Informe n.°210-2025-MDC-OGAYF-OTI de 02 de octubre de 2025 e Informe n.° 224-2025-MDC-OGAYF-OTI de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16).**
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.
Leyenda: En estos cuadros extraídos de la data del SIAF, se verifica que la planilla fue devengada por el Subgerente de Contabilidad.

Es de mencionar que, la comisión de control solicitó[68] a la responsable de Tesorería el reporte de girado de la cuenta de apoyo extraordinario TP_GL durante el periodo 2020, y el reporte de

[68] Oficio n.° 16-2025-MDC/OCI-SCE-II de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 17).**

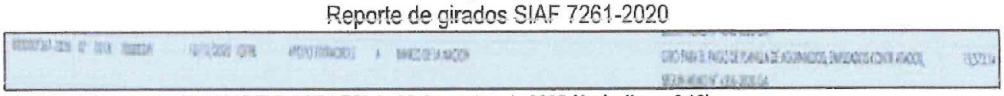
Imagen n.° 33
Devengado del SIAF 7261-2020
"Planilla de aguinaldo de empleados contratados" de Julio 2020

Verificación de realización de devengado en el SIAF 7261-2020	
	Secuencia del SIAF
SIAF 7261-2020	
Usuario SIAF que devenga	
WILMER ZAPATA RAMOS	

Fuente: Informe n.°210-2025-MDC-OGAYF-OTI de 02 de octubre de 2025 e Informe n.° 224-2025-MDC-OGAYF-OTI de 17 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.
Leyenda: En estos cuadros extraídos de la data del SIAF, se verifica que la planilla fue devengada por el Subgerente de Contabilidad.

Es de mencionar que, la comisión de control solicitó[73] a la responsable de Tesorería el reporte de girado de la cuenta de apoyo extraordinario TP_GL durante el periodo 2020, y el reporte de girados 052-0631-065600 FCTE periodo 2020; remitiendo respuesta mediante informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**, en el cual se visualizan los reportes de girados correspondientes al periodo 2020, tal como se muestra a continuación:

Imagen n.° 34
Reporte de girados SIAF 7261-2020



Fuente: Informe n.° 122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

En ese sentido, se ha determinado que durante el año 2020 se han efectuados pagos al personal bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.os 276 y 1057 incluyendo la bonificación extraordinaria del 9% sobre los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, vulnerando la normativa antes citada y ocasionando perjuicio económico a la Entidad, conforme se detalla en los siguientes cuadros:

[73] Oficio n.° 16-2025-MDC/OCI-SCE-II de 16 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 17)**.

Cuadro n.° 05
Pago de planilla de aguinaldo denominada "Empleados contratados medida cautelar"

Apellidos y Nombres	Julio		Diciembre	
	Aguinaldo S/	9% Essalud	Aguinaldo S/	9% Essalud
ALZAMORA LEON MIRELLA DEL CARMEN	2 483,00	223,47	2 483,00	223,47
ATOCHE PACHERREZ PATRICIA	2 640,00	237,60	2 640,00	237,60
CARHUAPOMA RAMIREZ RUTH NOEMI	2 983,00	268,47	2 983,00	268,47
DELGADO MANRIQUE GERMAN EMILIO	2 425,00	218,25	2 425,00	218,25
FERNANDEZ FERNANDEZ MARIA ISABEL	2 420,00	217,80	2 420,00	217,80
LEON CORDOVA CARMEN VERONICA	1 333,00	119,97	1 333,00	119,97
PALACIOS ASALDE NILTON CESAR	2 521,03	226,89	2 521,03	226,89
SANCHEZ ARBOLEDA MIGUEL AUGUSTO	2 760,00	248,40	2 760,00	248,40
SOLANO COVEÑAS FERNANDO	0,00	0,00	839,34	75,54
SULLON RAMOS JAVIER	2 425,00	218,25	2 425,00	218,25
Totales	21 990,03	**1 979,10**	22 829,37	**2 054,64**
Total, Bonificación 9% Essalud año 2020				**4 033,74**

Fuente: Informe n.° 01633-2025-MDC-ORH de 15 de setiembre 2025 **(Apéndice n.° 10)** e Informe n.° 100-2025-MDC-OAF.OT/LESI de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Cuadro n.° 06
Pago de planilla de aguinaldo denominada "Empleados Contratados Mandato Judicial"

Apellidos y Nombres	Julio		Diciembre	
	Aguinaldo S/	9% Essalud S/	Aguinaldo S/	9% Essalud S/
ACEDO MORQUENCHO RENE	1 418,00	127,62	1 418,00	127,62
ANCAJIMA CASTILLO MARIA DEL PILAR	1 418,00	127,62	1 418,00	127,62
ANCAJIMA SANDOVAL MAGALI	2 554,00	229,86	2 554,00	229,86
AQUINO MENDOZA JOSE MAXIMO	0,00	0,00	1 022,00	91,98
ATARAMA CASTILLO VICTOR RAUL	2 310,00	207,90	2 310,00	207,90
CHERO SANTOS JOSE ARSENIO	2 455,00	220,95	2 455,00	220,95
CHERO SULLON MERLY ELIANA	2 420,00	217,80	2 420,00	217,80
CHUNGA DAVILA BLANCA KIREYNA	2 090,00	188,10	2 090,00	188,10
CHUNGA PADILLA MANUEL ULISES	2 534,38	228,09	2 534,38	228,09
ESPINOZA IMAN SARITA JAQUELINE	1 418,00	127,62	1 418,00	127,62
GALECIO GONZALES JHON EDWIN	2 860,00	257,40	2 860,00	257,40

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apellidos y Nombres	Julio		Diciembre	
	Aguinaldo S/	9% Essalud S/	Aguinaldo S/	9% Essalud S/
GARCIA SAAVEDRA CARLOS AUGUSTO	1 618,00	145,62	1 618,00	145,62
IPANAQUE TRELLES JOSE NICANOR	2 420,00	217,80	2 420,00	217,80
LLACSAHUANGA ANCAJIMA JESSICA ROXANA	1 418,00	127,62	1 418,00	127,62
LLOCYA IMAN MARGARITA	1 418,00	127,62	1 418,00	127,62
PANGALIMA FLORES EMILIA	1 418,00	127,62	1 418,00	127,62
PASAPERA COBEÑAS YAQUELINE	2 187,09	196,84	2 187,09	196,84
PURIZACA CHIROQUE CINTHIA ARACELY	1 918,00	172,62	1 918,00	172,62
RAMOS ALARCON PABLO	2 518,00	226,62	2 518,00	226,62
TABOADA MENA MARIA INES	2 310,00	207,90	2 310,00	207,90
YARLEQUE SILVA MANUEL JESUS	3 505,00	315,45	3 505,00	315,45
Totales	42 207,47	**3 798,67**	43 229,47	**3 890,65**
			Total, bonificación 9% Essalud año 2020	**7 689,32**

Fuente: Informe n.° 01633-2025-MDC-ORH de 15 de setiembre 2025 **(Apéndice n.° 10)** e Informe n.° 100-2025-MDC-OAF.OT/LESI de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

Cuadro n.° 07
Pago de planilla de aguinaldo denominada "Empleados Contratados y Nombrados"

Apellidos y Nombres	Julio		Diciembre	
	Aguinaldo S/	9% Essalud	Aguinaldo S/	9% Essalud
ANCAJIMA MONTERO ISIDORO	2 497,91	224,81	2 497,91	224,81
ANCAJIMA CHIROQUE DENISE MILAGROS DEL SOCORRO	0,00	0,00	2 212,00	199,08
ARRUNATEGUI SILVA GLORIA ELVIRA	2 601,23	234,11	2 601,23	234,11
BALAREZO ÑOPO MARIA FANNY	3 159,64	284,37	3 262,82	293,65
BENITES HUIMAN FELIX EDUARDO	2 431,86	218,87	2 431,86	218,87
BRICEÑO RUIZ EDUARDO	2 428,65	218,58	2 524,97	227,25
CRUZ PERALTA VIRGILIO	4 539,47	408,55	4 539,47	408,55
ESPINOZA DURAN MIGUEL ANGEL	2 387,22	214,85	2 387,22	214,85
FLORES MENDOZA ISAAC	2 425,00	218,25	2 425,00	218,25
FLORES VASQUEZ LORENZO	2 671,61	240,44	3 347,23	301,25
GONZALES VILCHEZ TEODORO	3 421,41	307,93	3 421,41	307,93
MACALUPU FLORES AMPARO	2 522,09	226,99	2 522,09	226,99
NUÑOZ VERA JOSE LUIS MARTIN	9 100,00	819,00	9 100,00	819,00
NAVARRETE ZAPATA ELENA ESTEVINA	2 691,59	242,24	2 691,59	242,24
ORTIZ AZCARATE EDICSON MANUEL	2 760,00	248,40	2 760,00	248,40
PAIVA PALACIOS ULISES ALBERTO	3 167,00	285,03	0,00	0.00
PUESCAS FERNANDEZ ALEJANDRO	2 937,12	264,34	2 937,12	264,34

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANTAGALLO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apellidos y Nombres	Julio		Diciembre	
	Aguinaldo S/	9% Essalud	Aguinaldo S/	9% Essalud
PUESCAS RODRIGUEZ ADOLFO	3 305,01	297,45	3 305,01	297,45
QUINDE VALDIVIEZO YANETT VERONICA	4 131,75	371,86	4 131,75	371,86
RAMOS PORTOCARRERO DE TALLEDO MANUELA MARIELA	2 518,00	226,62	2 518,00	226,62
REBOLLEDO HERRERA HUMBERTO	2 965,92	266,93	2 965,98	266,94
ROSADO VALDIVIEZO RAUL	2 431,86	218,87	2 431,86	218,87
RUESTA ELIAS VICTOR RAUL	3 414,52	307,31	3 414,52	307,31
SALVADOR SILVA LEIDI DAYANA	2 550,23	229,52	2 550,23	229,52
SANDOVAL CORDOVA ANAVELIZA	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
SANDOVAL PAREDES SULMIRA	2 657,73	239,20	2 657,73	239,20
SILVA LALUPU ROSO	3 420,35	307,83	3 420,35	307,83
SULLON NIEVES CARLO MAGNO	2 910,00	261,90	2 910,00	261,90
TABOADA POZO MIGUEL ANGEL	2 672,08	240,49	2 672,08	240,49
TEMOCHE QUIROGA DE POZO FLORA ELIZABET	3 146,61	283,19	3 146,61	283,19
VALDIVIEZO CHIROQUE LUCY OTHONIA	2 657,73	239,20	2 657,73	239,20
VARGASMACHUCA ROJAS LUZ AURORA	2 472,00	222,48	2 472,00	222,48
VIERA CRISANTO SEVERO ALFONSO	2 946,66	265,20	2 946,66	265,20
YAMUNAQUE CHERO BENJAMIN	2 483,53	223,52	2 483,53	223,52
YARLEQUE HUERTAS JUAN HIPOLITO	3 204,21	288,38	3 204,21	288,38
YARLEQUE MORE HECTOR	2 310,00	207,90	2 310,00	207,90
YARLEQUE SILVA MARIA SENTOLA	3 924,73	353,23	3 924,73	353,23
YARLEQUE SOSA LUIS SEGUNDO	2 719,52	244,76	2 719,52	244,76
ZAPATA ALAMA SARA DEL ROSARIO	2 510,66	225,96	2 510,96	225,99
ZAPATA IMAZ SARA MILAGROS	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
ZAPATA OLIVARES ISAIAS	2 425,00	218,25	2 425,00	218,25
ZAPATA RAMOS WILMER	4 503,85	405,35	4 503,85	405,35
ZAPATA SANCHEZ JOSEFINA	4 504,54	405,41	4 504,54	405,41
ARAUJO CORNEJO MANUELA MARIENELLA	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
CARDOZA RAMIREZ LEONARDO AGUSTIN	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
CORDOVA PACHECO ALBERTO	2 212,00	199,08	0,00	0,00
CORREA YARLEQUE VICTOR HUGO	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
CHANDUVI VARGAS ROBESPIERRE	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
CHERO FLORES WALTER GUSTAVO	1 727,13	155,44	0,00	0,00
DIEGUEZ CORONADO JOSIF MIJAIL ALEXANDER	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
FARFAN CARMEN CARLOS AUGUSTO	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
GARCIA MANDAMIENTOS EDUARDO MARTIN	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
GUTIERREZ SULLON ALEX ROMAN	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
ICANAQUE RIVAS NANCY DEL PILAR	2 760,00	248,40	2 760,00	248,40
IMAN BENITES CARLOS ALBERTO	2 760,00	248,40	2 760,00	248,40
JIMENEZ CORDOVA ROMMEL ALFONZO	3 318,00	298,62	0,00	0,00

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apellidos y Nombres	Julio		Diciembre	
	Aguinaldo S/	9% Essalud	Aguinaldo S/	9% Essalud
LALUPU VILLEGAS LIZBERTH KATERINE	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
MARROQUIN PARKER ROSA CAROLINA	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
MEJIA FERNANDEZ EVELYN SARINA	1 735,43	156,19	0,00	0,00
MIO CARDOZA JUAN CARLOS	3 318,00	298,62	0,00	0,00
MORALES GONZALES ALFREDO	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
MORE SOJO GIANCARLO	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
NAVARRETE CORNEJO ALFREDO ALFONSO	0,00	0,00	2 212,00	199,08
NAVARRO AGUIRRE JOSE LUIS	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
NIEVES CRUZ JOSE CARLOS	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
PAIVA PALACIOS ULISES ALBERTO	0,00	0,00	3 318,00	298,62
PALACIOS RAMOS ROSA ISABEL	1 573,33	141,60	0,00	0,00
PALACIOS VALDIVIEZO EDWIN GIULIANO	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
PALACIOS VALDIVIEZO MONICA JESUS MARIA	3 318,00	298,62	2 760,00	248,40
PALOMINO ORTIZ ROSA FANNY	1 707,33	153,66	0,00	0,00
PEÑA TUSE MILLER AMARO	3 318,00	298,62	0,00	0,00
POLO CRUZ JOSE MARIA	0,00	0,00	3 318,00	298,62
RISCO FERNANDEZ MARIA ANGELA	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
SANCHEZ LOPEZ JUAN EDISON	2 360,00	212,40	2 360,00	212,40
SANTIAGO PERAMAS ROLANDO BERNABE	2 860,00	257,40	2 860,00	257,40
SEMINARIO MONTERO MICHAEL	3 318,00	298,62	0,00	0,00
SILVA TALLEDO CESAR ALBERTO	3 318,00	298,62	0,00	0,00
TEMOCHE BENITES KELVIN FERNANDO	3 318,00	298,62	0,00	0,00
TOVAR SANTIAGO MARCO MANUEL	3 318,00	298,62	3 318,00	298,62
VALENCIA IPANAQUE LUCELI SARITA	0,00	0,00	3 318,00	298,62
VALLADARES CHIROQUE TEOBALDO	2 760,00	248,40	2 760,00	248,40
VILCHEZ MENDOZ MARY CIELO DENNIS	2 760,00	248,40	2 760,00	248,40
IPANAQUE SANCHEZ ZORAIDA SMITH	1 755,33	157,98	0,00	0,00
YARLEQUE MORANTE MARIA TERESA	2 420,00	217,80	2 420,00	217,80
Totales	240 186,86	**21 616,82**	221 096,77	**19 898,71**
Total, Bonificación Essalud 9% año 2020				**41 515,53**

Fuente: Informe n.° 01633-2025-MDC-ORH de 15 de setiembre 2025 **(Apéndice n.° 10)** e Informe n.° 100-2025-MDC-OAF.OT/LESI de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cuadro n.° 08
Pago de planilla de aguinaldo denominada "Personal CAS"

Apellidos y nombres	Julio		Diciembre	
	Aguinaldo S/	9% Essalud	Aguinaldo S/	9% Essalud
CASTILLO CORDOVA ELILIANA EDITH	0,00	0,00	300,00	27,00
ESQUIVEL ORTIZ CARMEN HERMINIA	0,00	0,00	300,00	27,00
SALDARRIAGA NUÑEZ PEDRO JULIO	0,00	0,00	300,00	27,00
SILVA TALLEDO CESAR ALBERTO	0,00	0,00	300,00	27,00
ARMAS TALLEDO GUILLERMO ENRIQUE	200,00	18,00	0,00	0,00
GOMEZ MENDOZA NELLY MARGOT	200,00	18,00	0,00	0,00
MORAN FLORES MILTON ANTHONY	200,00	18,00	0,00	0,00
MORE TABOADA JOSE JORGE	200,00	18,00	0,00	0,00
POZO ROMAN LORENA PATRICIA	300,00	27,00	300,00	27,00
RAMOS JUAREZ LUISA MILAGROS	200,00	18,00	00.00	0,00
RISCO CASTILLO VICTOR MANUEL	300,00	27,00	300,00	27,00
SILVA VALVERDE MARIA JUANA	200,00	18,00	0,00	0,00
SOSA LACHIRA JOSE RICARDO	200,00	18,00	0,00	0,00
VALENCIA CASTILLO ORLANDO	300,00	27,00	300,00	27,00
YARLEQUE ANCAJIMA CARLOS HECTOR	300,00	27,00	300,00	27,00
ZAPATA OLIVA ANGEL ENRIQUE	200,00	18,00	0,00	0,00
CASTILLO CORDOVA ELIANA EDITH	300,00	27,00	0,00	0,00
GONZALES CASTRO SOFIA RENE	300,00	27,00	300,00	27,00
RAMOS RAMOS HUMBERTO JUNIOR	300,00	27,00	300,00	27,00
ROBLEDO GONZALES EDER ALBERTO	300,00	27,00	300,00	27,00
RUESTA LAROCA JESUS MARTIN	300,00	27,00	0,00	0,00
RUIZ RUIZ RENE AUGUSTO	300,00	27,00	0,00	0,00
SUYON HUIMAN WILFREDO RAFAEL	300,00	27,00	300,00	27,00
ZAPATA RAMOS FRANCISCO	300,00	27,00	300,00	27,00
	5 200,00	**S/ 468,00**	3 900,00	**351,00**
			Total, Bonificación 9% Essalud año 2020	**819,00**

Fuente: Informe n.° 01633-2025-MDC-ORH de 15 de setiembre 2025 **(Apéndice n.° 10)** e Informe n.° 100-2025-MDC-OAF.OT/LESI de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

De los cuadros descritos se puede apreciar que al personal perteneciente a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.° 276 y n.° 1057, en los meses de julio y diciembre del año 2020, se otorgó una bonificación extraordinaria del 9% por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud – EsSalud sobre el aguinaldo otorgado por Fiestas Patrias y Navidad, pese a que dicho beneficio establecido por la Ley n.° 30334 publicada el 24 de junio de 2015, y el Decreto Supremo n.°12-2016-TR publicado el 1 de octubre de 2016, se otorga únicamente al

personal que pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, que perciben gratificaciones, hecho que afecta el correcto uso de los fondos públicos, lo que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad por el monto de S/ 54 057,60 como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 09
Resumen de perjuicio

Resumen del perjuicio ocasionado a la Entidad		
N°	Personal - Régimen Laboral	Total S/
1	Decreto Legislativo n. ° 276	53 238,60
2	Decreto Legislativo n. ° 1057	819,00
Total,		**54 057,60**

Fuente: Informe n.° 01633-2025-MDC-ORH de 15 de setiembre 2025 **(Apéndice n.° 10)** e Informe n.° 100-2025-MDC-OAF OT/LESI de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión de Servicio de Control Específico.

La situación antes señalada habría ocasionado perjuicio económico para la entidad por el importe de S/ 54 057,60.

Los hechos han contravenido las siguientes normas:

- **Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada el 6 de marzo de 1984 mediante Decreto Legislativo n.° 276, publicada el 24 de marzo de 1984.**

CAPITULO IV
DE LOS BENEFICIOS
(...)
Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:
(...)
b) Aguinaldos: Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año. (...).

- **Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008; modificado por el Artículo 2 de la Ley N° 29849, publicada el 6 abril 2012.**

Artículo 6.- Contenido
(...)
e) Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
(...)

- **Ley n.° 30334, Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, publicada el 24 de junio de 2015.**

Artículo 3. Aportaciones a EsSalud
El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) con relación a las gratificaciones de julio y diciembre son abonados a los trabajadores

bajo la modalidad de bonificación extraordinaria de carácter temporal no remunerativo ni pensionable.

- **Decreto de Urgencia n.° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", publicado el 22 de noviembre de 2019.**

"7.1. Los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, la Ley 29944 y la Ley 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley 15117, los Decretos Leyes 19846 y 20530, el Decreto Supremo 051-88-PCM y la Ley 28091, en el marco del inciso 1 del artículo 17 del Decreto Legislativo 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, perciben en el Año Fiscal 2020 los siguientes conceptos:
a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).
(...)
7.3. Los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, en el marco de la Ley 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, hasta el monto al que hace referencia el inciso a) del numeral 7.1.
Para tal efecto, dichos trabajadores deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas.

- **Decreto Supremo n.° 185-2020-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias" publicado el 10 de julio de 2020.**

"(...)
Artículo 3. Financiamiento

3.1 Dispóngase que el Aguinaldo por Fiestas Patrias fijado hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) por el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.

3.2 Conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, el Aguinaldo por Fiestas Patrias que perciben los trabajadores contratados bajo la modalidad especial del Decreto Legislativo Nº 1057, en el marco de la Ley Nº 29849, es otorgado hasta por el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, y se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.

3.3 En el caso de los Gobiernos Locales, el Aguinaldo por Fiestas Patrias es otorgado hasta por el monto fijado en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019 y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el inciso 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.
(...)

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 6. Incompatibilidades
La percepción del Aguinaldo por Fiestas Patrias dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 014-2019, es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción dentro del presente año fiscal.
(...)
Artículo 12. Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Fiestas Patrias

12.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Fiestas Patrias, independientemente de su régimen laboral, no pueden fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia Nº 014-2019, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia.

12.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, en caso fuera necesario, queda autorizado a dictar las disposiciones complementarias para la correcta aplicación del presente Decreto Supremo.
(...)"

- **Decreto Supremo n.° 381-2020-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad y otra disposición" publicado el 5 de diciembre de 2020.**

Artículo 3.- financiamiento

3.1 Dispóngase que el Aguinaldo por Navidad fijado hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) por el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.

3.2 Conforme a lo establecido en el numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, el Aguinaldo por Navidad que perciben los trabajadores contratados bajo la modalidad especial del Decreto Legislativo n.° 1057, en el marco de la Ley n.° 29849, es otorgado hasta por el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019, y se financia con cargo a los créditos presupuestarios asignados en el presupuesto institucional de las entidades públicas.

3.3 En el caso de los Gobiernos Locales, el Aguinaldo por Navidad es otorgado hasta por el monto fijado en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 y se financia con cargo a sus respectivos ingresos corrientes, de acuerdo a lo señalado en el inciso 2 de la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

3.4 Los organismos comprendidos en el alcance del numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, que financian sus planillas con una Fuente de Financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios, otorgan el Aguinaldo por Navidad hasta por el monto que señala el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia n.° 014-2019 y en función a la disponibilidad de los recursos que administran.

Artículo 6.- Incompatibilidades

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJACAY
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

La percepción del Aguinaldo por Navidad dispuesto por el Decreto de Urgencia n.° 014-2019, es incompatible con la percepción de cualquier otro beneficio en especie o dinerario de naturaleza similar que, con igual o diferente denominación, otorga la entidad pública, independientemente de la fecha de su percepción dentro del presente año fiscal.

Artículo 11.- Disposiciones complementarias para la aplicación del Aguinaldo por Navidad

11.1 Las entidades públicas que habitualmente han otorgado el Aguinaldo por Navidad, independientemente de su régimen laboral, no pueden fijar montos superiores al establecido en el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, bajo responsabilidad del jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces, salvo que sea de aplicación el supuesto regulado en el numeral 7.2 del artículo 7 del citado Decreto de Urgencia.

11.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, en caso fuera necesario, queda autorizado a dictar las disposiciones complementarias para la correcta aplicación del presente Decreto Supremo." (...)".

La situación descrita, se originó por el accionar del subgerente de personal, quien aprobó y remitió para su trámite el pago de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del año 2020; También, por el accionar del Subgerente de Contabilidad, quien realizó el devengado en el SIAF de la Entidad, sin efectuar el control previo y concurrente facilitando la continuación del proceso de pago de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del año 2020, a pesar que las planillas del personal bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.° 276 y n.° 1057; incluidos en las planillas al subgerente de personal y subgerente de contabilidad antes mencionados, contenían las bonificaciones especial correspondiente al 9% de ESSALUD otorgada por la Ley n.° 30334 y el Decreto Supremo n.° 12-2016-TR, siendo la bonificación solo para trabajadores sujetos al régimen laboral de los Decretos Legislativos n.° 728, todo esto al margen de la normatividad vigente, afectando los intereses económicos de la Entidad generándole perjuicio económico por un total de S/ 54 057,60.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados conforme al **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Específico.

Evaluación de comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificación forman parte del **Apéndice n.° 33** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Juan Carlos Mio Cardoza**, identificado con DNI n. [redacted], Subgerente de Contabilidad, período de gestión de 2 de enero de 2020 al 27 de octubre de 2020[74], se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación n.° 001-2025-OCI-SCEII-MDC, notificada en Casilla

[74] Responsable de la Subgerencia de Contabilidad, designada con Resolución de Alcaldía n.° 640-2019-MDC/A de 31 de diciembre de 2019 (**Apéndice n.° 34**), a partir del 2 de enero de 2020 y concluida la designación con Resolución de Alcaldía n.° 258-2020-MDC-A de 28 de octubre de 2020 (**Apéndice n.° 34**), a Juan Carlos Mio Cardoza.

Electrónica n.° [redacted] con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2025-CG/2408-02-003 de 28 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 33)**; No presento comentarios o aclaraciones.

De los hechos descritos donde tuvo participación el señor **Juan Carlos Mio Cardoza**, cuyo resultado consta en el **Apéndice n.° 33**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados toda vez que, en su calidad de Subgerente de Contabilidad; durante el periodo 2 de enero de 2020 al 27 de octubre de 2020[64], de acuerdo a lo evidenciado en el presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, por haber realizado el devengado en el SIAF de la Entidad, sin efectuar el control previo y concurrente facilitando la continuación del proceso de pago de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias del año 2020 del personal bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.° 276 y n.° 1057, entre ellos su persona, que contenía la bonificación especial correspondiente al 9% de ESSALUD otorgada por la Ley n.° 30334 y el Decreto Supremo n.° 12-2016-TR, bonificación que solo es aplicable a los trabajadores sujetos al régimen laboral de los Decretos Legislativos n.° 728, a través de los expedientes SIAF n.° 3686-2020, 3690-2020, 3692-2020, 3696-2020, 3697-2020 y 5123-2020.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada el 6 de marzo de 1984 mediante Decreto Legislativo n.° 276 y publicada desde el 24 de marzo de 1984; artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008; modificado por el Artículo 2 de la Ley n.° 29849, publicado el 6 abril 2012; artículo 3° de la Ley n.° 30334 Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, publicada el 24 de junio de 2015; artículo 7° de Decreto de Urgencia n.° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", publicada el 22 de noviembre de 2019; artículos 3°, 6° y 12° del Decreto Supremo n.° 185-2020-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias" publicado el 10 de julio de 2020

A su vez, en su condición de sugerente de Contabilidad contravino sus funciones establecidas en el artículo 133° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 08-2018-MDC de 5 de diciembre de 2018, establece, en el numeral 2: "Ejecutar el Sistema Integrado de Administración Financiera para Gobiernos Locales SIAF-GL en la fase de devengado." (...), en el numeral 16 "Ejecutar el control previo y concurrente de la ejecución presupuestaria a nivel de pliego, ajustándose a los calendarios de compromisos y a los presupuestos analíticos correspondientes".

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 196-2013-MDC-A de 6 de marzo de 2013, en el numeral 5.3.2 Sub Gerencia de Contabilidad, entre sus funciones Específicas: "Efectuar el registro contable de la ejecución presupuestal de la Municipalidad, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso, ajustándose a la programación de pago y a los montos presupuestados." (...) "Efectuar el registro de la ejecución de ingresos y gastos en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF en las fases que correspondan."

La situación descrita, se originó por el accionar del subgerente de contabilidad de la Municipalidad Distrital de Catacaos, por haber realizado el devengado, sin efectuar el control previo y concurrente facilitando la continuación del proceso de pago de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias 2020 del personal bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057.; que contenía la bonificación extraordinaria correspondiente al

9% de ESSALUD otorgada por la Ley n.° 30334 y el Decreto Supremo n.° 12-2016-TR, bonificación que solo era aplicable a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 728.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 27 862,60, hechos que afectan el correcto uso de los fondos públicos, que no pueden ser recuperados por la vía administrativa, y configura presunta responsabilidad civil.

Como resultado de la evaluación de los hechos donde tuvo participación el señor Juan Carlos Mio Cardoza, como subgerente de Contabilidad y de los hechos con evidencia de presunta irregularidad se mantienen y configura presunta responsabilidad civil.

2. **Wilmer Zapata Ramos,** identificado con DNI n.° [redacted] Subgerente de Contabilidad, período de gestión del 29 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2020[75], se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación n.° 002-2025-OCI-SCEII-MDC de 28 de octubre de 2025, notificada por Casilla Electrónica n[redacted] con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/2408-02-003 de 28 de octubre de 2025. **(Apéndice n.° 33);** y presentó sus comentarios a través de Documento recepcionado de manera extemporánea el 6 de noviembre de 2025, en dieciséis (16) folios. **(Apéndice n.° 33).**

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones descritos por el señor **Wilmer Zapata Ramos,** cuyo resultado consta en el **Apéndice n.° 33,** se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados toda vez que, en su calidad de Subgerente de Contabilidad; durante el periodo 29 de octubre de 2020 al 31 de enero de 2020[65], de acuerdo a lo evidenciado en el presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, por haber realizado el devengado en el SIAF de la Entidad, sin efectuar el control previo y concurrente facilitando la continuación del proceso de pago de las planillas de aguinaldo por navidad del año 2020 del personal bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.° 276 y n.° 1057, entre ellos su persona, que contenía la bonificación especial correspondiente al 9% de ESSALUD otorgada por la Ley n.° 30334 y el Decreto Supremo n.° 12-2016-TR, bonificación que solo es aplicable a los trabajadores sujetos al el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.° 728, a través de los expedientes SIAF n.° 7244-2020, 7247-2020, 7251-2020, 7257-2020 y 7261-2020.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada el 6 de marzo de 1984 mediante Decreto Legislativo n.° 276 y publicada desde el 24 de marzo de 1984; artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008; modificado por el Artículo 2 de la Ley n.° 29849, publicado el 6 abril 2012; artículo 3° de la Ley n.° 30334 Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, publicada el 24 de junio de 2015; artículo 7° de Decreto de Urgencia n.° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", publicada el 22 de noviembre de 2019; artículos 3°, 6° y 11° del Decreto Supremo n.° 381-2020-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad y otra disposición" publicado el 5 de diciembre de 2020.

A su vez, en su condición de subgerente de Contabilidad contravino sus funciones establecidas en el artículo 133° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con

[75] Responsable de la Subgerencia de Contabilidad, designado con Resolución Gerencial Municipal n.° 247-2020-MDC de 29 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 34),** a partir del 29 de octubre de 2020 y ratificando su encargatura con Resolución Gerencial Municipal n.° 298-2020-MDC de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 34),** hasta el 31 de enero de 2021, a Wilmer Zapata Ramos.

Ordenanza Municipal n.° 08-2018-MDC de 5 de diciembre de 2018, establece, en el numeral 2: "Ejecutar el Sistema Integrado de Administración Financiera para Gobiernos Locales SIAF-GL en la fase de devengado." (...), en el numeral 16 "Ejecutar el control previo y concurrente de la ejecución presupuestaria a nivel de pliego, ajustándose a los calendarios de compromisos y a los presupuestos analíticos correspondientes" (...).

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 196-2013-MDC-A de 6 de marzo de 2013, en el numeral 5.3.2 Sub Gerencia de Contabilidad, entre sus funciones Específicas: "Efectuar el registro contable de la ejecución presupuestal de la Municipalidad, cautelando la correcta aplicación legal y presupuestaria del egreso, ajustándose a la programación de pago y a los montos presupuestados." (...) "Efectuar el registro de la ejecución de ingresos y gastos en el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF en las fases que correspondan."

La situación descrita, se originó por el accionar del subgerente de contabilidad de la Municipalidad Distrital de Catacaos, por haber realizado el devengado, sin efectuar el control previo y concurrente facilitando la continuación del proceso de pago de las planillas de aguinaldo por navidad 2020 del personal bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057.; que contenía la bonificación extraordinaria correspondiente al 9% de ESSALUD otorgada por la Ley n.° 30334 y el Decreto Supremo n.° 12-2016-TR, bonificación que solo era aplicable a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 728.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 26 195,00, hechos que afectan el correcto uso de los fondos públicos, que no pueden ser recuperados por la vía administrativa, y configura presunta responsabilidad civil.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Wilmer Zapata Ramos, como subgerente de Contabilidad y de los hechos con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad civil.

3. **Lizbeth Katherine Lalupu Villegas,** identificado con DNI n.° [redacted] subgerente de personal, período de gestión del 2 de enero 2020 al 30 de diciembre de 2020, se le notificó el Pliego de Hechos con la Cédula de Notificación n.° 003-2025-OCI-SCEII-MDC de 28 de octubre de 2025, notificada por Casilla Electrónica n. [redacted] con la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2025-CG/2408-02-003 de 28 de octubre de 2025. **(Apéndice n.° 33);** y no presentó sus comentarios.

De los hechos descritos donde tuvo participación de la señora **Lizbeth Katherine Lalupu Villegas**, cuyo resultado consta en el **Apéndice n.° 33**, se ha determinado que no desvirtúa los hechos comunicados toda vez que, en su calidad de subgerente de personal; durante el periodo 2 de enero 2020 al 30 de diciembre de 2020[66], de acuerdo a lo evidenciado en el presente Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad por haber aprobado y remitido para su trámite de pago, las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del año 2020 del personal bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.° 276 y n.° 1057; entre ellos su persona, que contenía la bonificación especial correspondiente al 9% de ESSALUD otorgada por la Ley n.° 30334 y el Decreto Supremo n.° 12-2016-TR, bonificación que solo es aplicable a los trabajadores sujetos al régimen laboral de los Decretos Legislativos n.° 728, a través de los informes n.°s 411-2020-MDC-SGP, 412-2020-MDC-SGP, 413-2020-MDC-SGP, 414-2020-MDC-SGP y 417-2020-MDC-SGP de 13 de julio 2020 respectivamente; También, el informe n.° 424-2020-MDC-SGP de 15 de julio 2020, así como los informes n.°s 851-2020-MDC-SGP, 853-2020-MDC-SGP, 855-2020-MDC-SGP, 856-2020-MDC-SGP y 858-2020-MDC-SGP de 7 de diciembre de 2020 respectivamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada el 6 de marzo de 1984 mediante Decreto Legislativo n.° 276 y publicada desde el 24 de marzo de 1984; artículo 6º del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008; modificado por el Artículo 2 de la Ley n.º 29849, publicado el 6 abril 2012; artículo 3º de la Ley n.º 30334 Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, publicada el 24 de junio de 2015; artículo 7° de Decreto de Urgencia n.° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", publicada el 22 de noviembre de 2019; artículos 3º, 6º y 12° del Decreto Supremo n.° 185-2020-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias" publicado el 10 de julio de 2020; artículos 3º, 6º y 11° del Decreto Supremo n.° 381-2020-EF "Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad y otra disposición" publicado el 5 de diciembre de 2020.

A su vez, en su condición de sugerente de Personal contravino sus funciones establecidas en el artículo 133° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad aprobado con Ordenanza Municipal n.° 08-2018-MDC de 5 de diciembre de 2018, establece, en el numeral 13, establece: "Ejecutar el proceso técnico del Sistema remunerativo que comprende la planilla única de pago de remuneraciones, bonificaciones, beneficios sociales, compensaciones por tiempo de servicios (...)"

Asimismo, incumplió sus funciones previstas en el Manual de Organización y Funciones, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 196-2013-MDC-A de 6 de marzo de 2013, en el numeral 5.3.1 Sub Gerencia de Personal, entre sus funciones Específicas: "Supervisar la formulación y pago oportuno de las planillas de sueldos, salarios, y jornales de los trabajadores Municipales y de los pensionistas de la Entidad." (...) "Visar y remitir los reportes de declaraciones de pago y liquidación por aportes sociales."

La situación descrita, se originó por el accionar del subgerente de Personal de la Municipalidad Distrital de Catacaos, por haber aprobado y remitido para su trámite de pago, las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del año 2020 del personal bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.º 276 y n.º 1057; que contenía la bonificación especial correspondiente al 9% de ESSALUD otorgada por la Ley n.° 30334 y el Decreto Supremo n.° 12-2016-TR, bonificación que solo es aplicable a los trabajadores sujetos al régimen laboral de los Decretos Legislativos n.º 728.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 54 057,60, hechos que afectan el correcto uso de los fondos públicos, que no pueden ser recuperados por la vía administrativa, y configura presunta responsabilidad civil.

Como resultado de la evaluación de los hechos donde tuvo participación la señora Lizbeth Katherine Lalupu Villegas, como subgerente de Personal y de los hechos con evidencia de presunta irregularidad se mantienen y configura presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la Irregularidad en la "Pagos de bonificación extraordinaria por concepto de aportaciones a Essalud otorgada con los aguinaldos de fiestas patrias y navidad al personal que pertenece a los regímenes laborales de los decretos legislativos n.°s 276 y 1057 al margen de la normativa, ocasionaron perjuicio económico para la

entidad por el importe de S/ 54 057,60.", están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Presunta Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Catacaos, se formula la conclusión siguiente:

De la revisión y evaluación efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Catacaos, relacionada con el sustento de la autorización y pago de planillas de aguinaldos al personal perteneciente a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057, se ha determinado que en los meses de julio y diciembre del año 2020 se pagó una bonificación extraordinaria del 9% por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud – EsSalud[76] sobre el aguinaldo otorgado por Fiestas Patrias y Navidad (en adelante Bonificación Extraordinaria), pese a que dicho beneficio establecido por la Ley n.° 30334[77] publicada el 24 de junio de 2015, y el Decreto Supremo n.° 12-2016-TR publicado el 1 de octubre de 2016, se otorga únicamente al personal que pertenece al régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 728, que perciben gratificaciones.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobada el 6 de marzo de 1984 mediante Decreto Legislativo n.° 276 y publicada desde el 24 de marzo de 1984; artículo 6° del Decreto Legislativo n.° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, publicado el 28 de junio de 2008; modificado por el Artículo 2 de la Ley n.° 29849, publicado el 6 abril 2012; artículo 3° de la Ley n.° 30334 Ley que establece medidas para dinamizar la economía en el año 2015, publicada el 24 de junio de 2015; artículo 7° de Decreto de Urgencia n.° 014-2019 *"Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020"*, publicada el 22 de noviembre de 2019; artículos 3°, 6° y 12° del Decreto Supremo n.° 185-2020-EF "*Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Fiestas Patrias*" publicado el 10 de julio de 2020; artículos 3°, 6° y 11° del Decreto Supremo n.° 381-2020-EF *"Dictan disposiciones reglamentarias para el otorgamiento del Aguinaldo por Navidad y otra disposición"* publicado el 5 de diciembre de 2020.

Los hechos expuestos ocasionaron perjuicio económico a la entidad ascendente a S/ 54 057,60, porque al pago del aguinaldo al personal perteneciente al régimen laboral de los Decretos Legislativos n.°s 276 y 1057, le adicionaron el importe equivalente a la Bonificación Extraordinaria (9%) otorgada por la Ley n.° 30334 y el Decreto Supremo n.° 12-2016-TR, la misma que solo es aplicable a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 728.

[76] La Bonificación extraordinaria equivale al 9% de la remuneración mensual del trabajador que se aporta al Seguro Social de Salud (ESSALUD) de conformidad al literal a) del artículo 6 de la Ley n.° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud publicada el 17 de mayo de 1997.

[77] Que establece: *"Artículo 3.- El monto que abonan los empleadores por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) con relación a las **gratificaciones de julio y diciembre** son abonados a los trabajadores bajo la modalidad de **bonificación extraordinaria** de carácter temporal no remunerativo ni pensionable."*

Tales hechos, se originaron por el accionar del subgerente de personal por haber aprobado y remitido para su trámite de pago, las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad del año 2020 del personal bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos n.° 276 y n.° 1057; que contenía la bonificación especial correspondiente al 9% de ESSALUD otorgada por la Ley n.° 30334 y el Decreto Supremo n.° 12-2016-TR, bonificación que solo es aplicable a los trabajadores sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.° 728, y el subgerente de contabilidad por haber realizado el devengado, sin efectuar el control previo y concurrente facilitando la continuación del proceso de pago de las planillas de aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad 2020.
(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión única).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice n.° 3:	Impresión de Informe Técnico N° 000924-2022-SERVIR-GPGSC de 1 de junio de 2022.
Apéndice n.° 4:	Fotocopia certificada de oficio N° 001545-2023-CG/GRPI de 29 de agosto de 2023
Apéndice n.° 5:	Fotocopia certificada de oficio N° 2138-2023-EF/53.04 de 20 de octubre de 2023 e Informe N° 2798-2023-EF/53.04 de 20 de octubre de 2023.
Apéndice n.° 6:	Fotocopia certificada de Informe N° 100-2025- MDC-OAF.OT/LESI de 18 de setiembre de 2025 y documentación sustentatoria.
Apéndice n.° 7:	Fotocopia certificada de Acta de visita de recopilación de información N° 001-MDC/OC2408-SCE-II de 7 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 8:	Fotocopia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 413 – 2019 – MDC – A de 09 de setiembre de 2019.
Apéndice n.° 9:	Impresión de Informe Técnico № 1789-2016-SERVIR/GPGSC de 31 de agosto de 2016.
Apéndice n.° 10:	Fotocopia certificada de Informe n.° 01633-2025-MDC-ORH de 15 de setiembre 2025.
Apéndice n.° 11:	Fotocopia certificada de carta N.ª 0163 – 2025 - MDC-ORH de 20 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 12:	Fotocopia certificada de Informe N° 1144-2025-GM-OGPyP/MDC de 7 de octubre de 2025 con documentación sustentatoria y fotocopia certificada de informe N° 1154-2025-GM-OGPyP/MDC de 15 de octubre de 2025 con documentación sustentatoria.
Apéndice n.° 13:	Fotocopia certificada de comprobante pago n.° 4008 de 17 de julio de 2020, con documentación sustentatoria.
Apéndice n.°14:	Fotocopia certificada de cuaderno de Registro de la subgerencia de Contabilidad de la Entidad:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

	Fotocopia certificada de caratula de cuaderno de registro de documentos recibidos y emitidos. Tomo: I 2020. Folios :400 – MDC, folios 332 y 333 de 17 de julio de 2020.
Apéndice n.° 15:	Fotocopia certificada de informe N°227-2025-MDC-OGAYF-OTI de 21 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 16:	Fotocopia certificada de Informe N°210-2025-MDC-OGAYF-OTI de 02 de octubre de 2025 e Informe n.° 224-2025-MDC-OGAYF-OTI de 17 de octubre de 2025 con documentación sustentatoria
Apéndice n.° 17:	Fotocopia certificada de oficio n.° 16-2025-MDC/OCI-SCE-II de 16 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 18:	Fotocopia certificada de informe N°122-2025/MDC-OAF-LESI de 20 de octubre de 2025 y documentación sustentatoria.
Apéndice n.° 19:	Fotocopia certificada de comprobante pago n.° 4009 de 17 de julio de 2020, con documentación sustentatoria.
Apéndice n.° 20:	Fotocopia Certificada de comprobante pago n.° 4010 de 17 de julio de 2020 con documentación sustentatoria.
Apéndice n.° 21:	Fotocopia certificada de los comprobantes de pago n.°s 4011 de 17 de julio de 2020, 4044 de 22 de julio de 2020, 4045 de 22 de julio de 2020, 4046 de 22 de julio de 2020, 4047 de 22 de julio de 2020, 4048 de 22 de julio de 2020, 4049 de 22 de julio de 2020, 4050 de 22 de julio de 2020, 4051 de 22 de julio de 2020, 4052 de 22 de julio de 2020, 4053 de 22 de julio de 2020, 4054 de 22 de julio de 2020, 4055 de 22 de julio de 2020 con documentación sustentatoria.
Apéndice n.° 22:	Fotocopia certificada de comprobante pago n.° 4014 de 17 de julio de 2020 con documentación sustentatoria.
Apéndice n.° 23:	Fotocopia certificada de comprobante pago n.° 5973 de 4 de octubre de 2020 con documentación sustentatoria.
Apéndice n.° 24:	Fotocopia certificada de cuaderno de Registro de la subgerencia de Contabilidad de la Entidad: Fotocopia certificada de caratula cuaderno de registro, Tomo: N° 02, Folios: 400-2020, folios 116 y 117.
Apéndice n.° 25:	Copia certificada de la Carta n.° 0442-2025-BN0632 de 7 de octubre de 2025.
Apéndice n.° 26:	Fotocopia certificada de comprobante pago n.°s 10786 de 10 de diciembre de 2020, 11153 de 14 de diciembre de 2020, 11154 de 17 de diciembre de 2020, 11156 de 17 de diciembre de 2020, y 387 de 30 de enero de 2021 con documentación sustentatoria.
Apéndice n.° 27:	Fotocopia certificada de cuaderno de Registro de la subgerencia de Contabilidad de la Entidad: Fotocopia certificada de caratula cuaderno de registro, Tomo: N° 03, Folios: 400-2020, folios 8 y 9.
Apéndice n.° 28:	Fotocopia certificada de comprobante pago n.° 10789 de 10 de diciembre de 2020 con documentación sustentatoria.
Apéndice n.° 29:	Fotocopia certificada de comprobante pago n.° 10792 de 10 de diciembre de 2020 con documentación sustentatoria.
Apéndice n.° 30:	Fotocopia certificada de cuaderno de Registro de la subgerencia de Contabilidad de la Entidad: Fotocopia certificada de caratula cuaderno de registro, Tomo: N° 03, Folios: 400-2020, folios 10 y 11.
Apéndice n.° 31:	Fotocopia certificada de comprobante pago n.° 10797 de 10 de diciembre de 2020 con documentación sustentatoria.
Apéndice n.° 32:	Fotocopia certificada de comprobante pago n.° 10797 de 10 de diciembre de 2020 y 10798 de 10 de diciembre de 2020 con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 33: Impresión con firma digital de cargo de notificación de cada uno de los involucrados, y cédulas de notificación electrónica de cada uno de los involucrados; copias certificadas de los comentarios o aclaraciones presentado por las personas comprendidas en la irregularidad con documentos adjuntos en copias simple; y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 34: Documentos de la entidad de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 640 -2029 – MDC / A de 31 de diciembre de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 258 – 2020 – MDC - A de 28 de octubre de 2020, del subgerente de Contabilidad.
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 645 – 2020 – MDC / A de 31 de diciembre de 2019 y Resolución de Alcaldía N° 368-A-2020-MDC-A de 30 de diciembre de 2020, del Subgerente de Personal.
- Copia certificada de la Resolución Gerencial Municipal N° 247 – 2020 -MDC de 29 de octubre de 2020 y Resolución Gerencial Municipal N° 298 – 2020 – MDC de 30 de diciembre de 2020 del Subgerente de Contabilidad.
- Copia certificada de la ordenanza municipal N° 08-2018 - MDC de 05 de diciembre de 2018, y el Reglamento de Organización y Funciones 2018 (Parte correspondiente a la oficina de Recursos Humanos y de la unidad de Contabilidad).
- Copia certificada de la Resolución de Alcaldía N° 196 - 2013-MDC-A. de 06 de marzo de 2013, y el Manual de Organización y Funciones Enero 2013 (Parte correspondiente a la subgerencia de Personal y la subgerencia de Contabilidad).

Catacaos, 26 de noviembre de 2025.

Myrna Elizabeth Velásquez Temoche
Supervisor de la Comisión de Control

Shirley del Rosario Chunga Coello
Jefe de Comisión de Control

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Ángel Armando Correa Freire
Abogado de la Comisión de Control
Reg. ICAP n.° 4173

La **jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Catacaos** que suscribe el presente informe ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Catacaos, 26 de noviembre de 2025

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Myrna Elizabeth Velásquez Temoche
Jefa del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Distrital de Catacaos

Apéndice n.° 1

000049

APÉNDICE N.° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.° 013-2025-2-2408-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Período de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	PAGOS DE BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR CONCEPTO DE APORTACIONES A ESSALUD OTORGADA CON LOS AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD AL PERSONAL QUE PERTENECE A LOS REGÍMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS n.°s 276 Y 1057 AL MARGEN DE LA NORMATIVA, OCASIONARON PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD POR EL IMPORTE DE S/ 54 057,60.	Juan Carlos Mio Cardoza	[redacted]	Subgerente de Contabilidad	02/01/2020	27/10/2020	Designado mediante Régimen 276	[redacted]	—	X			
2		Wilmer Zapata Ramos	[redacted]	Subgerente de Contabilidad	29/10/2020	31/01/2021	Encargado mediante Régimen 276	[redacted]	—	X			
3		Lizbeth Katherine Lalupu Villegas	[redacted]	Subgerente de Personal	02/01/2020	30/12/2020	Designado mediante Régimen 276	[redacted]	—	X			

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

050003

1-0445

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA

Firmado digitalmente por VELASQUEZ TEMOCHE Myrna Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2025 09:45:17 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CATACAOS
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS ALCALDÍA
FECHA: 27-11-25
HORA: 10:09 am
REG. N°:
FIRMA:

Catacaos, 27 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000313-2025-CG/OC2408

Señor:
Eddy Johnny Cruz Flores
Alcalde
Municipalidad Distrital de Catacaos
Calle Comercio N° 540
Piura/Piura/Catacaos

Asunto : Remite Informe de Control Especifico n.°013-2025-2-2408-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 262-2025-CG/OC2408 de 06 de octubre de 2025.
b) Directiva n.°007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada mediante Resolución de Contraloría n. 239-2023-CG, de 16 de junio de 2023.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual este Órgano de Control Institucional comunicó inicio del servicio de control especifico a hechos con presunta irregularidad por bonificación extraordinaria por concepto de aportaciones ESSALUD otorgada con los aguinaldos de fiestas patrias y navidad a personal de los regimenes laborales de los decretos legislativos n.°s 276 y 1057.

Sobre el particular, se ha emitido el Informe de Control Especifico n.° 013-2025-2-2408-SCE de 26 de noviembre de 2025, denominado: "**BONIFICACIÓN EXTRAORDINARIA POR CONCEPTO DE APORTACIONES ESSALUD, OTORGADA CON LOS AGUINALDOS DE FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD A PERSONAL DE LOS REGÍMENES LABORALES DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS N°S 276 Y 1057**" periodo del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020; el cual se remite adjunto al presente en un (1) ejemplar en dos (2) tomos en un total de cuatrocientos cuarenta y ocho (448) folios

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Especifico ha sido remitido al Procurador Publico de la Contraloría General de la Republica para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Myrna Elizabeth Velasquez Temoche
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Distrital De Catacaos
Contraloría General de la República

(MVT/scc)

Nro. Emisión: 00512 (2408 - 2025) Elab:(U22270 - 2408)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **XYDYHHV**